



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE DICIEMBRE DE 2008

Suplemento
6919

D

No - 24401

DECRETO 129

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$ 2'511,021.36 (DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL VEINTIÚN PESOS 36/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por \$196'792,420.11 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 11/100 M.N.), que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de \$199'303,441.47 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 M. N.), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 7'129,019.26 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DIECINUEVE PESOS 26/100 M.N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

\$ 126'738,426.00 (CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2007 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 31 de enero de 2007, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 47'967,498.34 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M. N.), por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$7'192,476.51 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 51/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$7'765,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por anticipo de Participaciones Federales a cuenta del Ejercicio Fiscal 2008.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$189'797,996.09 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 09/100 M. N.)**, de los cuales:

\$74'392,640.10 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 10/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los servicios personales, artículos y materiales y servicios generales.

\$60'766,097.35 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 35/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$924,669.78 (NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$46'640,662.80 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

\$7'073,926.06 (SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 06/100 M. N.), por otros Egresos, que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados en las revisiones.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de: \$9'505,445.38 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 38/100 M. N.)**, representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Deudores Diversos, Pagos Anticipados y Pasivos.

Ver anexo 1-k.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras, de control interno y de autoevaluación, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**ver anexos 2, 2A y 2B**).

OCTAVO.- De la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP020, OP815, IS020, OP766, OP765, OP023, OP731, OP734 presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto Ejercido según se describe en el anexo 3, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base en base la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados. (**Ver anexo 3**).

Así mismo los proyectos de inversión: IS020, IS027, IS028, IS029, IS030, IS031, IS094, IS177, IS301, IS304, IS305, IS312, IS600, IS601, IS602, OP002, OP003, OP004, OP005, OP006, OP008, OP013, OP019, OP020, OP023, OP024, OP026, OP028, OP029, OP033, OP034, OP035, OP037, OP0723, OP627, OP628, OP629, OP630, OP632, OP633, OP634, OP635, OP655, OP662, OP664, OP666, OP667, OP723, OP724, OP726, OP727, OP730,

OP732, OP733, OP735, OP736, OP737, OP738, OP742, OP748, OP757, OP765, OP766, OP767, OP785, OP807, OP815, OP816, OP817, OP821, OP829, OP846, OP850, OP868, OP875, OP876, OP877, OP878, OP879, OP880, OP881, OP882, OP883, OP884, OP885, OP886, OP887, OP888, OP889, OP890, OP891, OP892, OP900. quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales, inconsistencias a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, inconsistencias en la ejecución de obra, según se describe en el anexo 3A por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de los resolutivos correspondientes. (Ver anexo 3A).

NOVENO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, en el Considerando **SÉPTIMO**; según Decreto 028 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras por un monto de \$1'022,504.09, (UN MILLÓN VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 09/100 M.N.), mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio No. HCE/OSFE/001/2007 de fecha 07 de enero de 2008 informe sobre las actuaciones realizadas de acuerdo a lo establecido en los **Considerandos Séptimo, Octavo, Décimo, Décimo Segundo y Décimo Cuarto**.

Mediante Oficio No. HCE/OSFE/UAJ/1834/2008 de fecha 27 de Junio de 2008 este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en seguimiento al Decreto 028 de fecha 19 de diciembre de 2007, Suplemento 6812 K, relativo a la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006, solicitó un informe detallado y pormenorizado respecto del inicio, seguimiento y resolución de los **Procedimientos Administrativos instaurados en contra de los servidores públicos que resultaron responsables en cada una de las observaciones contenidas en los oficios HCE/OSFE/DATPIP/2502/2006, HCE/OSFE/313/2007, HCE/OSFE/0978/2007 y HCE/OSFE/1387/2007, que se refiere a los Pliegos de Cargos del Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Trimestre, respectivamente del Ejercicio Fiscal 2006, del Municipio de Balancán, Tabasco.**

En atención al punto anterior, se recibió **CMB/209/2008** de fecha 01 de Julio de 2008, signado por el Contralor Municipal del ente Público Balancán, por medio del cual informa el seguimiento a las Observaciones Administrativas contenidas en los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2006, remitiendo copia simple de las resoluciones dictadas dentro de los Procedimientos Administrativos PA/06/CMB/2007, PA/01/CMB/2007, PA/02/CMB/2007, PA/07 y PA/11, instruidos en contra de los Servidores Públicos Responsables, así como Copia de la Controversia Constitucional 22/2006.

Del análisis efectuado por esté Órgano Superior de Fiscalización del Estado al informe detallado en el punto anterior, se detecto que ese H. Ayuntamiento Constitucional omitió informar respecto del seguimiento dado a las observaciones siguientes, contenidas en el Pliego de Cargos del **Primer Trimestre, Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, Punto 1. Segundo Trimestre Capítulo I. Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno y de**

Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 1.- Participaciones Federales. b).- De Control Interno. Punto 1.- Fondo de Aportaciones Federales, Punto 2.- Fondo de Aportaciones Federales.- Punto 6.- Fondo III Refrendo 2005. **Tercer Trimestre, Capítulo I.** Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación. a).- Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 1.- Participaciones Federales.- Punto No. 2. Recursos Propios.- b).- De Control Interno. Punto No. 1. Recursos propios 2006. **Cuarto Trimestre, Capítulo I.** Observaciones, Documentales, Presupuestales y Financieras y de Control Interno solventadas. **Cédula I** Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 2. Recursos Propios Refrendo 2005. Punto 3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII). **Cédula II.** De Control Interno. Punto 1. Generales.- Punto 2. Participaciones Federales.- Punto 9 y Punto 10. Motivo por el cual se envió oficio HCE/OSFE/UAJ/2033/2008 de fecha 15 de Julio de 2008 al Municipio en comento a efecto de que informe lo conducente.

En atención al punto anterior, se recibió CMB/242/2008 de fecha 21 de Julio de 2008, signado por el Contralor Municipal del ente Público Balancán, por medio del cual informa el seguimiento al Decreto 028.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano Superior del Estado informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, así como por parte del H. Ayuntamiento de Balancán dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

Punto 1.- Percepciones por sueldos, compensaciones, dietas obtenidas por Regidores Jefes de Departamentos y otras categorías por un monte de \$4,692.50, (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), fueron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos, relativo a los meses de Enero, Febrero y Marzo 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Suplemento 6538 de fecha 04 de Mayo del año 2005 aplicable al Ejercicio 2006.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-001/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños en ese entonces, Contralor, Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, en ese entonces, Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de \$4,692.59.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1193/2008 de fecha 18 Abril de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose un **Crédito Fiscal** por la cantidad de \$4,941.29, cantidad que se encuentra actualizada. En fecha 13 de Mayo 2008 con oficio HCE/OSFE/UAJ/1413/2008 de fecha 09 de Mayo de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio número SAF/SI/UEF/616/2008 de fecha 27 de Junio de 2008, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, indica que ya fue efectuado el pago por la cantidad de \$4,692.59, decretado como Crédito Fiscal.

Punto 2.- Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Subdirector de Atención Ciudadana, Promotor de Desarrollo, Jefe de Inventario, Encargado de Auditoría y del Jurídico consideradas en el Tabulador de sueldos, en los meses de abril a junio de 2006, resultando superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Tabulador de Sueldos publicado en el P. O Supl. 6623C de fecha 25 de febrero de 2006, determinándose un excedente de sueldo por un importe de **\$34,732.00**.

Para los efectos de **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-003/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños en ese entonces, Contralor, Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, en ese entonces, Director de Programación, por un monto a resarcir por la cantidad de **\$31,809.80**. **Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.**

Con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1811/2008** de fecha 26 Junio de 2008 se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose un **Crédito Fiscal** por la cantidad de **\$22,336.36**, cantidad que se encuentra actualizada. En fecha 11 de Julio 2008 con oficio **HCE/OSFE/UAJ/1912/2008** de fecha 08 de Julio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

- **P. A 09/CMB/2007** iniciado en contra de los CC. Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, Carlos Caraveo Ordaz, en ese entonces, Director de Programación y Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración. Resolviendo: **INHABILITACIÓN POR UN AÑO** al C. Elías Alonso Narváez, **SANCIÓN ECONÓMICA POR \$26,416.80** al C. Carlos Caraveo Ordaz, **NO EXISTIENDO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de Arnoldo Tejero González. **Asunto Concluido.**

Punto 3.- Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Promotor de Desarrollo, Encargado del Despacho de Atención Ciudadana y el Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre, resultaron superiores a los montos máximos que tienen autorizados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por lo que se determina un excedente de sueldos pagados por un importe de **\$18,637.30**.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-012/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración, Carlos Caraveo Ordaz, en ese entonces, Director de Programación. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$18,637.30**. **Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.**

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa

Punto No. 4. Recursos Propios.- En la revisión efectuada al proyecto IS043.- proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, se determinó que no integraron en la cuenta pública la póliza de diario No. 2008 y su soporte documental comprobatorio y justificatorio del gasto de fecha 28 de febrero de 2006, por importe de \$1,562.40, misma situación presenta la póliza de egresos No. 447 del 31 de julio de 2006, por la cantidad de \$58,650.00, por pago de servicios profesionales.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa

Punto 5.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria de los proyectos de mecanización agrícola por un importe de \$656,400.00.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-013/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor, Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración, Enrique Oliver Arellano, en ese entonces, Director de Desarrollo, José Cisneros Domínguez, en ese entonces, Director de Desarrollo. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$656,400.00. Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **PA07/CMB/2007**, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras, sancionando al primero con una **Sanción Económica** equivalente a \$9,000.00, en atención al Considerando Tercero, al Segundo con una **Sanción Económica** equivalente a \$13,000.00 en atención al Considerando Cuarto. **Asunto Concluido.**

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa a la Auditoría Superior de la Federación con oficio HCE/OSFE/1633/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 que dicha observación se considerada como no solventada.

Punto 6. Participaciones Federales.- Las percepciones por sueldos, compensaciones y bonos obtenidas por el Jefe de Inventario de Administración, el Encargado de Jurídico, el Director de Programación, el Auxiliar Administrativo de Desarrollo y el Encargado de CECAREM consideradas en el tabulador de sueldos como "demás categorías" en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, resultaron superiores por un monto de \$1,114.40, a los montos máximos que tienen autorizado en el tabulador de sueldos.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-004/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración, Carlos

Caraveo Ordaz, en ese entonces, Director de Programación. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$1,114.40.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1635/2008 de fecha 03 de Junio del 2008, se dictó **Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria** determinándose **Crédito Fiscal** por la cantidad de \$850.93, cantidad que se encuentra actualizada.

En fecha 24 de Junio de 2008 con oficio HCE/OSFE/UAJ/1738/2008 de fecha 17 de Junio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 09/CMB/2007** iniciado en contra de los CC. Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, Carlos Caraveo Ordaz, en ese entonces, Director de Programación y Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración. Resolviendo: **INHABILITACIÓN POR UN AÑO** al C. Elías Alonso Narváez, **SANCIÓN ECONÓMICA POR \$26,416.80** al C. Carlos Caraveo Ordaz, **NO EXISTIENDO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de Arnoldo Tejero González. **Asunto Concluido.**

Punto 7. Recursos Propios Refrendo 2005.- En la revisión al proyecto IS084.- Apoyo Social, por importe de \$488,020.99 se observa que no se encontró anexa en la Cuenta Pública la póliza de egresos No. 349 de fecha 30 de Noviembre de 2006 y su documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por la cantidad de \$40,000.00.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-005/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, Rosita Carmina Jiménez, en ese entonces, Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, en ese entonces, Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de \$40,000.00. **Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.**
- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

Punto 8. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FIII)

Del análisis a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto OP862 de Mecanización Agrícola, siendo el monto ejercido en dicho proyecto la cantidad de \$211,200.00, por la cantidad de hectáreas mecanizadas a cada productor, se presume que ninguno es persona que se encuentre en condiciones de pobreza extrema, requisito que se debe de cumplir para el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa a la Auditoría Superior de la Federación con oficio HCE/OSFE/1633/2007 de fecha 09 de agosto de 2007 que dicha observación se considerada como no solventada.

Control Interno

Punto 1.- No se encontró anexo en la propuesta legal del participante Montecristo Construcciones S. A. de C. V. la documentación siguiente: Escrito de aceptación a participar, pago de impuesto, estados financieros, currículo y propuesta económica del presupuesto de obra, incumpliendo lo establecido en su base de licitación.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A 01/CMB/2007** Determinándose inexistencia de responsabilidad administrativa del Ing. Leandro Que Zetina, en virtud de que es imputable al Ing. Arturo Arias Roda, quien desempeñó el cargo de Director de Obras hasta el 16 de abril del 2006, absteniéndose el Municipio de sancionar a este último de conformidad con el artículo 220 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, argumentando que su conducta no fue grave, asimismo no pudo ser notificado y en razón de estar inhabilitado por un año para desempeñar empleo, cargo o comisión. **Asunto Concluido.**

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto del **Capítulo I Punto 1** del Pliego de Cargos número HCE/OSFE/DATPIP/2502/12/2006 correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Balancán no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

Punto 2.- Fondo de Aportaciones Federales.- El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del fondo IV del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D. F), en el que se dé a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizarán en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios.

Punto 3.- Fondo de Aportaciones Federales.- El Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión inicial del fondo IV del Ramo 33 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del D. F), en el que se dé a conocer a los habitantes los montos asignados, las obras y acciones que se realizarán en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Punto 4.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto OP604.- Construcción y equipamiento de piscifactoría, por importe de \$106,278.86, se determinó que las pólizas números 418 y 498 del 31 diciembre 2005 y 31 marzo 2006, por concepto de compra de materiales no anexan facturas expedidas por las empresas proveedoras, asimismo no anexan documentación soporte original a las ordenes de pagos 1194,1772 y 2090, ni cotizaciones originales de los participantes a las adjudicaciones directas BA-R33-FIII-027-2005, BA-R33-FIII-031-2005 y BA-R33-FIII-030-2005, solo únicamente presentan copias.

Punto 5.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto OP605.- Construcción de andador acceso a escuela por importe de \$828,927.01, se omitió anexar al proceso licitatorio los estados financieros del ganador, copia de la cédula profesional del Contador Público que los expide, registro como Contador Público autorizado para dictaminar estados financieros expedidos por la SHCP.

Punto 6.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación del proyecto OP606.- Mantenimiento de 2.66km de camino cosechero y OP630.- Construcción de 3.12km camino cosechero, por importes de \$398,274.67 y \$328,695.66, se determinó que no anexaron en el proceso licitatorio los dictámenes técnicos emitidos por el Comité de Obras, ni estados financieros de los participantes incluyendo ganadores.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 02/CMB/2007**, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, en ese entonces, coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sancionándola económicamente por el equivalente a **\$5,000.00 pesos. Asunto Concluido.**

Punto 7.- Fondo III Refrendo 2005.- De la revisión efectuada a los gastos realizados para la afectación de los proyectos OP613, OP620 y OP622 Construcción de pozos someros por importe de \$98,547.85, \$156,634.32 y \$98,547.84 respectivamente se determinó que no se encontraron anexos a las propuestas legales de los participantes, los estados financieros actualizados y dictaminados.

- **Pendiente Sanción Administrativa** toda vez que no han enviado inicio de Procedimientos Administrativos.

Punto 8.- En revisión a los cuadros de auto evaluación del 2do. Trimestre del ejercicio 2006, se determinó que en el anexo 1.1.b (análisis de los ingresos por convenios) presentan los importes de abril en la columna del mes de mayo, los de mayo en la de junio, y los de junio en la de abril, todos del ejercicio 2006; el anexo 1.2 (concentrado de egresos) presenta inconsistencia en el importe acumulado de enero-marzo 2006, del gasto de inversión de la fuente de recurso de recaudación propia (incluye recursos propios referendos) contra el acumulado del estado del ejercicio presupuestal y el anexo 4 (concentrado de acciones de inversión 2005,) presentan en el fondo IV una acción concluida por lo que presenta incongruencia contra lo reflejado en el anexo 4.8 (acciones en proceso) toda vez que la acción está en proceso, cabe señalar que presenta un ejercicio en la columna al 30 de junio de 2006 por \$7,080,842.40 y según el estado del ejercicio presupuestal debe ser \$7,080,679.40.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A 06/CMB/2007**, sancionado al C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, contralor Municipal con una sanción económica equivalente a **\$12,000.00. Asunto Concluido.**

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto del **Capítulo I inciso b) Punto 1, 2, 6**, del Pliego de Cargos número HCE/OSFE/313/2007 correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Balancán no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

Se requirió al H. Ayuntamiento a través de oficio **HCE/OSFE/1959/2007** de fecha 28 de septiembre de 2007 informe respecto de las acciones realizadas y resultados obtenidos, respecto de las observaciones no solventadas relacionadas con el incorrecto manejo de **Fondo III y IV del Ramo General 33, en los Trimestres Tercero y Cuarto del Ejercicio Fiscal 2006.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que se inició Procedimientos Resarcitorios, y por parte del H. Ayuntamiento de Balancán dictó resoluciones administrativas las cuales se detallan a continuación:

Punto No. 9. Recursos propios 2006.- De la revisión efectuada al proyecto IS043.- Proyecto de los circuitos y productos turísticos de Balancán, no se encontró documentación que acredite que se haya llevado a cabo la licitación respectiva, por importe de \$371,477.67.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

Se informa que con respecto del **Capítulo I inciso a) Punto 1, 2 y 3, inciso b) Punto 1** del Pliego de Cargos número HCE/OSFE/0978/2007 correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente, toda vez que el Municipio de Balancán no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

Punto 10. Generales.- De la revisión efectuada a los gastos de nómina correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio 2006, se determinó lo siguiente:

A) En el mes de Octubre aparece como Director de Desarrollo el C. Oliver Arellano Enrique pero no envían el nombramiento correspondiente en la plantilla de personal del mes.

B) En el mes de Diciembre no se localizó la documentación correspondiente al C. Mayo Hernández Gabriel, Encargado de Reclutamiento y el C. José Ángel Ruiz Hernández, Director de Jurídico, así mismo no aparecen en los movimientos de baja de la plantilla de personal.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

Punto 11. Participaciones Federales.- De la revisión efectuada a la partida de Gasto Corriente 2101.- Materiales de Oficina, se determinó lo siguiente:

A) No anexan, acta de concurso o adjudicación directa a las órdenes de pago Nos. 7237 a la 7244, según póliza de egresos No. 378 del 31 de Julio de 2006 por importe de \$362,230.59.

B) No anexan la factura original No. 693 de E. Corp. S.A. de C.V. por la cantidad de **\$1,674.53** de fecha 12 de Julio de 2006 en la orden de pago No. 7238 que contiene varias facturas.

Para los efectos del **Procedimiento Resarcitorio** el OSFE inició el:

- **PFRR-006/2008 - BALANCÁN**, instruido en contra de los CC. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal, Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, Rosita Camina Jiménez, en ese entonces, Síndico de Hacienda, José Palma Aguirre, en ese entonces, Sub Director de Finanzas. Por un monto a resarcir por la cantidad de **\$1,674.53**. **Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.**
- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

Punto 12: Se observa la falta de firmas de algunos funcionarios en órdenes de pago.

Mediante **Oficio CMB/231/2007 de fecha 16 de Julio de 2007**, se informó que los servidores públicos se presentaron a validar la documentación correspondiente, quedando pendiente de presentarse la C. María del C. Morales Magaña quien ocupaba la Coordinación del DIF, por tal motivo se determina como no solventada la misma.

Punto 13. Recursos Propios Refrendo 2005.- De la revisión efectuada al proyecto **OP028.- Construcción de Cancha de Usos Múltiples, por importe de \$238,555.32** se determinaron las siguientes observaciones:

A) No anexan contrato.

B) Según el importe contratado señalado en la hoja resumen de estimación por la cantidad de \$231,801.97 debió existir convenio de ampliación al monto, toda vez que el importe realmente ejercido fue mayor al contratado.

C) Bitácora de obra anexa en las estimaciones 1 a la 5 son fotocopias.

D) No anexan a la estimación no. 5 (finiquito) fotocopia de la fianza de vicios ocultos y acta de entrega recepción original.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **Ing. Leandro del Carmen Que Zetina**, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al **ING. Carlos Enrique Ruíz García**, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

Punto 14. Aportaciones Federales (FONDO III 2006).- Se observa que no se encontró anexa a la Cuenta Pública las actas de entrega recepción en los proyectos siguientes: OP760, OP770, OP802, OP805, OP816, OP820, OP868, OP869 Y OP870.

Punto 15. De la revisión efectuada al proyecto OP867.- Introducción de Red de Energía Eléctrica, por importe de \$355,214.66 se determinaron las siguientes observaciones:

A) La bitácora de obra anexa en las estimaciones 1 a la 6 son fotocopias.

B) No anexan a la estimación No. 6 (finiquito) álbum fotográfico y acta de entrega recepción.

Punto 16. El expediente donde se contiene la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto OP809.- Mantenimiento de Calles de Terracería, por un importe de \$169,766.60 carece de contrato y fianza de cumplimiento.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A. 11/CMB/2007**, Sancionando al **ING. Leandro del Carmen Que Zetina**, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una **Sanción Económica equivalente a \$26,000.00** en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

- Asimismo, al ING. **Carlos Enrique Ruiz García**, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una **Sanción Económica equivalente a \$20,000.00**, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

Punto 17. Con oficio PM/009/2007 el Presidente municipal del periodo 2007-2009 envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las actas de la entrega recepción por renovación del H. Ayuntamiento, anexas 6 fojas útiles de observaciones preliminares que realiza la nueva administración a las unidades administrativas de Presidencia, Dirección de Administración, Obras Públicas, Desarrollo, Ramo 33, Coordinación del DIF y Finanzas.

Para los efectos del **Procedimiento Administrativo** el Municipio inició el:

- **P. A 03/CMB/2007** respecto de las diversas dependencias administrativas, Resolviéndose lo siguiente: Arnoldo Tejero González, en ese entonces, Director de Administración, imponiéndole una sanción de \$24,000.00, Elías Alonso Narváez, en ese entonces, Director de Finanzas, no se determina responsabilidad administrativa, Enrique Oliver Arellano, en ese entonces, Director de Desarrollo, sanción económica a \$5,000.00, Víctor Baños May, en ese entonces, Director de Seguridad Pública, sanción económica por \$12,000.00, Leandro del Carmen Que Zetina, Encargado de la Dirección de O. P. sanción económica por \$12,000.00, Carlos Enrique Ruiz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33 y Jorge Palma Rodríguez sanción económica por \$29,000.00. **Asunto Concluido.**

Punto 18. El H. Ayuntamiento no presentó evidencia documental sobre la difusión final del fondo III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) y Fondo IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.) en el que se dé a conocer a los habitantes los montos erogados, las obras y acciones realizadas en este ejercicio fiscal, su ubicación, metas y beneficiarios, conforme lo establecen los Artículos 33 fracción III y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Punto 19. El municipio refleja en el mes de enero de 2006, un saldo inicial de \$11'439,631.84 que comparado con el determinado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, con base a las cifras de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2005, resulta una diferencia de \$48,992.26.

- **Pendiente Procedimiento Administrativo** toda vez que no han remitido Resolución Administrativa.

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con respecto del **Capítulo I, Cédula I. Punto 2 y 3. Cédula II Control Interno, Punto 1, 2, 9, 10**, del Pliego de Cargos número HCE/OSFE/1387/2007 correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, se encuentra pendiente de Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio de Balancán no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En relación a lo señalado en el considerando **OCTAVO** del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, derivado de la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OPO11, OP022, OP023, OP605, OP606, OP760, OP805, OP820, OP821, OP822, OP823, OP824, OP829, OP830, OP849, OP869, OP870, presentan **irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto**. Se instruye al órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables de la aplicación del gasto y requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes, e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive conducentes, también se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado, a través de la Junta de Coordinación Política, quedando excluidos los proyectos antes mencionados.

Además, los proyectos de inversión OPO01, OP004, OP005, OP006, OP007, OP008, OP009, OPO10, OPO11, OP012, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP028, OP029, OP039, OP600, OP601, OP602, OP603, OP604, OP605, OP606, OP607, OP608, OP609, OP610, OP611, OP612, OP613, OP614, OP615, OP616, OP617, OP618, OP619, OP621, OP622, OP623, OP624, OP625, OP626, OP627, OP628, OP629, OP630, OP631, OP632, OP633, OP634, OP635, OP636, OP637, OP638, OP639, OP640, OP641, OP642, OP643, OP644, OP645, OP646, OP647, OP648, OP649, OP650, OP651, OP652, OP653, OP654, OP655, OP672, OP677, OP683, OP685, OP686, OP687, OP689, OP691, OP695, OP696, OP698, OP699, OP701, OP706, OP707, OP708, OP710, OP711, OP714, OP715, OP718, OP724, OP725, OP726, OP727, OP728, OP729, OP733, OP734, OP735, OP736, OP737, OP738, OP739, OP740, OP741, OP742, OP743, OP746, OP747, OP748, OP749, OP750, OP751, OP752, OP754, OP760, OP761, OP762, OP763, OP764, OP765, OP767, OP768, OP769, OP770, OP771, OP772, OP773, OP774, OP775, OP776, OP777, OP778, OP779, OP780, OP781, OP782, OP784, OP785, OP786, OP787, OP788, OP789, OP790, OP791, OP792, OP793, OP794, OP795, OP796, OP797, OP798, OP801, OP802, OP803, OP804, OP805, OP806, OP808, OP810, OP814, OP815, OP816, OP817, OP818, OP819, OP820, OP821, OP822, OP823, OP824, OP825, OP827, OP829, OP830, OP835, OP837, OP838, OP839, OP841, OP842, OP845, OP846, OP847, OP849, OP853, OP858, OP859, OP860, OP861, OP862, OP863, OP864, OP865, OP866, OP867, OP868, OP869, OP870, OP871, OP872, OP873, OP874, OP875, OP876, OP877, OP878, OP879, OP880, OP881, OP882, OP883, OP884, OP885, OP886, OP887, OP888, OP889, OP890, OP891, OP892, OP893, OP894, OP895, OP896, OP897, OP898, OP899, OP900, OP901, OP902, OP903, OP904, OP905, OP906, OP907, OP908, OP909, OP910, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, en su cumplimiento de programas, en la integración de auto evaluaciones trimestrales, inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, en el cumplimiento de contratos, en procesos de licitación y falta de control interno, por lo que se instruye al Presidente Municipal para que efectúe a través de su órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios responsables que por su encargo ó comisión hubieren cometido irregularidades e informe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los resolutive correspondientes.

-También, se observó que el H. Ayuntamiento ejerció un presupuesto de \$26'512,245.66 (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 M. N.) en obras, de ese total \$4'376,122.51 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 51/100 M.N.), se ejecutaron directamente por el Ayuntamiento, equivalente a un 17%.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, "la suma de las operaciones que se realicen al amparo de este artículo, no podrán exceder del cinco por ciento de la inversión física total autorizada para las obras públicas".

Como podrá observarse, los servidores públicos del H. Ayuntamiento, infringieron al exceder 12% lo permitido por la Ley citada, para obras por administración directa.

Por lo antes expuesto, este H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 26 y 40 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado solicite al Presidente Municipal, que con fundamento en el Artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y en un término no mayor a 30 días naturales, inicie los procedimientos correspondientes a los servidores públicos responsables de la autorización de ejecución de obras por administración directa por encima de lo permitido, por lo relativo a las violaciones reiteradas anteriormente y que hayan incurrido en responsabilidad, en los términos de los Artículos 47, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este H. Congreso del Estado lo procedente.

Respecto a la situación actual de este Considerando, se encuentra detallado conforme a los Pliegos de Cargos y Observaciones determinados en los Cuatro Trimestres de Evaluación del Ejercicio Fiscal 2006.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado informa que el H. Ayuntamiento de Balancán realizó respecto a las irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto, las siguientes acciones:

Primer Trimestre

Capítulo II. – Observaciones a la Obra Pública

Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Punto 1.- Derivado del análisis correspondiente a la obra OP011 con los datos definitivos proporcionados por el H. Ayuntamiento, se determinó que existe un exceso de volumen de obra pagado no ejecutado de acuerdo a la siguiente tabla: Concepto: Suministro y aplicación de impermeabilizante, Unidad: M2, Volumen Cobrado: 626.32, Volumen Ejecutado: 604.43, Diferencia: 21.89, P. U: 116.56, Importe: \$2,552.37, IVA: \$382.86. Total: \$2,935.23.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-002/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Rafael Ramírez Baños en ese entonces, Contralor, Arturo Arias Roda, en ese entonces, Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$2,935.23.

Con oficio HCE/OSFE/UAJ/1505/2008 de fecha 21 de Mayo de 2008 se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria determinándose Crédito Fiscal por la cantidad de \$3,096.66, cantidad se encuentra actualizada.

En fecha 24 de Junio de 2008 con oficio HCE/OSFE/UAJ/1737/2008 de fecha 17 de Junio de 2008 se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proceda a requerir

de pago del Crédito Fiscal o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Para efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A PA/15/CMB/2006, instruido en contra del Ing. David Bernal Jiménez, Supervisor de Obras, resolviendo esa Autoridad de abstenerse de sancionarlo de conformidad con el art. 220 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que hace al daño causado de \$2,935.23 pagado en exceso, resulta procedente para no entorpecer el Procedimiento que llevara a cabo el OSFE, dejando a salvo los derechos del OSFE para iniciar el Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, respecto de las cantidades pagadas en exceso. De conformidad con el Considerando Cuarto en correlación con el Resuelve Segundo. **Asunto Concluido.**

Segundo Trimestre

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula III. Observaciones físicas y al Gasto Ejercido a la Obra muestra fiscalizada.

OP606.- Mantenimiento de camino cosechero (Refrendo OP047 de 2005) Villa Quetzalcoatl (Cuatro Poblados).

1.- En el tramo de camino de la estación 0+181 a la estación 0+681, se observa acanalamientos longitudinales profundos por el paso de los vehículos y el material que se encuentra saturado por las aguas de las lluvias.

2).- En la estación 1+281 el camino está cortado por el paso de las aguas del dren y las corrientes de las mismas.

3).- En el tramo del camino de la estación 1+623.20 a la estación 2+260.80, el material pétreo (grava de revestimiento) está siendo lavada por el arrastre de las aguas de las lluvias que suben el nivel de las aguas del dren.

OP605.- Construcción de andador acceso a la escuela (Refrendo OP742 de 2005) Villa el Triunfo.

4).- Se encuentra erosionado el material de relleno en la orilla de la losa en la que se encuentra localizado un paso de agua.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo respecto de la OP605, OP606 el Municipio inició el:

- P. A. 02/CMB/2007, sancionando a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, en ese entonces, coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos. **Asunto Concluido.**

Cuarto Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

OP023.- Armado e instalación de bombas hidráulicas de succión a pedal (100 bombas), Cd. Balancán:

1).- Acción que no fue realizada en la ciudad a como fue programada, sin embargo el monto total ejercido de esta acción que es de \$223,137.72 fue cargado a la Cd. de Balancán.

2).- Las bombas no fueron instaladas en la Ra. Bari y en el Ej. El Último Esfuerzo, por falta de material para su instalación, a pesar de haberse comprado el material.

3).- En el Ej. Tierra y Libertad, 8 beneficiarios compraron el material para instalar las bombas y ellos mismos las instalaron y los otros 5 beneficiarios no han recibido el material para instalar sus bombas.

4).- En el Ej. San José 3 beneficiados compraron el material para instalar sus bombas y ellos mismos las instalaron y los otros 3 beneficiados no han recibido el material para instalar sus bombas. OP760.- Construcción de aula didáctica, Ej. Cuyos de Caoba:

5).- Los muros de block no cuenta con su emboquillado.

6).- Existen tramos de la losa en los cuales no se llevó a cabo la impermeabilización requerida.

7).- 5 piezas de vidrio en las ventanas están quebrados.

OP805.- Terminación de camino cosechero, Ej. Agricultores del norte 1ra. Sección:

8).- El camino no es transitable ya que presenta acanalamientos longitudinales en varios tramos.

9).- En uno de los 2 pasos de agua que fueron construidos las juntas de acoplamiento en los tubos de concreto cercanos a los cabezales, presentan fracturas.

OP842.- Mantenimiento de camino de terracería, Ej. Lic. Gustavo Díaz Ordaz:

10).- Falta relleno en los cabezales que cubren la tubería del paso de agua construido, lo cual es requerido pero no fue considerado en el presupuesto de la obra por falta de presupuestación.

OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz.

11).- Algunas losas de las banquetas presentan asentamiento.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-007/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras. Por un monto a resarcir por \$223,137.72. Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo respecto de las OP023, OP760, OP805, OP842 y OP869 el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las

observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

- Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruíz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

OP849.- Mecanización agrícola para siembra de melina, Col. Plan de Guadalupe:

13).- El concepto: "MECANIZACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA CON PASE DE DESBARRE Y/O RASTRA PESADA Y UNO DE SUBSUELO", con un total en volumen pagado de más de \$84,400.00, IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-008/2008 - BALANCAN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano, en ese entonces, Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$84,400.00. Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo respecto de las OP849 el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruíz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

OP870.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Mario Calderón Sánchez:

16).- "JUNTA DE CONTROL DE ASFALTO OXIDADO EN BANQUETAS, con un en volumen pagado de más de \$5,665.59, IVA incluido.

OP823.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. El Chamizal.

17).- "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO DE BANCO EL LIMÓN", con un volumen pagado de más de \$5,848.35 IVA incluido.

18).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO, GRAVA DE REVESTIMIENTO, PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS CON ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado de más de \$4,866.33 IVA incluido.

OP829 Rehabilitación de camino de terracería, Ra. El Mical.

19).- "SUM. EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO, con un volumen pagado de más de \$17,220.99 IVA incluido.

20).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PRODUCTO DEL RECARGUE CON COMPACTADOR DE RODILLO LISO EN CAPAS DE ESPESOR MÁXIMO DE 20CMS.", con un volumen pagado de más de \$12,520.29 IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-009/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$5,665.59, \$5848.35, \$4,866.33, \$17,220.99 y \$12,520.29. Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo respecto de las OP870, OP823 y OP829 el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruíz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la muestra fiscalizada

Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:

OP022.- Construcción de casa ejidal 2da. Etapa:

12).- El concepto: "SUM. Y COLOC. DE LÁMPARA SLIM-LINE DE 1X75 WATTS INCLUYE: BALASTRO, LÁMPARA, GABINETE, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA", con un total un volumen pagado de más de \$460.24, IVA incluido.

OP869.- Construcción de guarniciones y banquetas, Ej. Santa Cruz:

14).- El concepto: "GUARNICIÓN DE CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2 SECC. 12X22X40CMS.", con un total un volumen pagado de más de \$2,385.54, IVA incluido.

15).- El concepto: "BANQUETA DE CONCRETO SIMPLE DE F'C=200 KG/CM2 DE 8CMS. DE ESPESOR", con un total en volumen pagado de más de \$35,848.39, IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-008/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, Enrique Oliver Arellano, en ese entonces,

Director de Desarrollo, Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$460.24, \$2,385.54 y \$35,848.39. Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo respecto de las OP022 y OP869 el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Asimismo al Ing. Carlos Enrique Ruiz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido**

OP830.- Mantenimiento de camino cosechero, Ej. Buena Vista 23.

21).- "SUMINISTRO, EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL", con un total un volumen pagado de más de \$34,459.44

22).- "TENDIDO Y AFINE DE MATERIAL PÉTREO DE LA REGIÓN CON MOTOCONFORMADORA", con un total en volumen pagado de más de \$8,479.64.

23).- "COMPACTACIÓN DE MATERIAL PÉTREO MEDIANTE COMPACTADOR DE RODILLO.", con un total en volumen pagado de más de \$6,989.25.

OP824.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Cuyos de Caoba.

24).- "SUM. EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO DEL BANCO EL LIMON", con un total un volumen pagado de más de \$9,652.51.

25).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado de más de \$8,031.73.

OP821.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Francisco I Madero 1ra. Sección.

26).- "SUMINISTRO EXTRACCION Y CARGA DE MATERIAL PÉTREO", con un total pagado de más de \$2,589.42.

27).- "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO", con un total en volumen pagado de más de \$2,154.63.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-010/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$34,459.44, \$8,479.64, \$6,989.25, \$9,652.51, \$8,031.73, \$2,589.42 y \$2,154.63. Se informa que se encuentra pendiente de Dictar Resolución.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo respecto de las OP830, OP824 y OP821 el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruiz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

OP822.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Arroyo el Triunfo 2da. Sección.

28).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO", con un total en volumen pagado de más de \$8,047.41 IVA incluido.

29).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$6,703.84 IVA incluido.

OP820.- Mantenimiento de calles de terracería, Ej. Miguel Hidalgo Sacaolas.

30).- El concepto: "SUMINISTRO EXTRACCIÓN Y CARGA DE MATERIAL PETREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$948.89 IVA incluido.

31).- El concepto: "TENDIDO Y COMPACTADO DE MATERIAL PÉTREO PRODUCTO DE RECARGUE", con un total en volumen pagado de más de \$790.46 IVA incluido.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el OSFE inició el:

- PFRR-011/2008 - BALANCÁN, instruido en contra de los CC. Patricio Moguel Pérez, en ese entonces, Presidente Municipal, y Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras Públicas. Por un monto a resarcir por \$8,047.41, \$6,703.84, \$948.89 y \$790.46 Se informa que se encuentra pendiente de dictar resolución.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo respecto de las OP822 y OP820 el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruiz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que el H. Ayuntamiento de Balancán realizó respecto a las irregularidades administrativas en la falta de documentación de expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, en su cumplimiento de programa, la integración de las auto evaluaciones trimestrales, inconsistencias en las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes, en el cumplimiento de contrato, en procesos de licitación y falta de control interno, las acciones siguientes:

Primer Trimestre.

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública

Cédula I.- Observaciones, Documentales faltantes en expediente de registro remitidos al OSFE.

Punto 1.- En revisión efectuada al expediente técnico de obra de los proyectos OP603, OP605, OP606, OP607, OP608, OP626, OP627, OP628, OP008 y OP009, no remiten documentación relativa a explosión de insumos debidamente elaborado y validado. Punto 2.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP605, OP606, OP607 y OP630, no remiten documentación relativa al proyecto ejecutivo (plano) debidamente validado por los funcionarios responsables y/o por el director responsable de obra.

Punto 3.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP603, OP607, OP628 y OP629, no remiten documentación relativa al Croquis de la Obra y Detalles Constructivos debidamente validados.

Punto 4.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP629, OP604, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018 y OP019, no remiten documentación relativa al Dictamen sobre el Impacto Ambiental (según caso).

Punto 5.- En revisión efectuada al expediente técnico de registro de obra de los proyectos OP010 y OP011, no remiten documentación relativa al expediente fotográfico.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA01/CMB/2007 en contra del Ing. Leandro Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal de Balancán, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina: "No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009". **Asunto Concluido.**

- P. A 06/CMB/2007 en contra del C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal.

Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C.

Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal respecto a las OP006, OP013, OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **Asunto Concluido.**

Cédula II. Observaciones Documentales referentes a muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Punto 1.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto OP629 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP073, no se encontraron los documentos referentes al Proyecto Ejecutivo, Programa de Obra de Ejecución de los Trabajos y Proyecto Ejecutivo modificado debidamente validado por los funcionarios responsables.

- Pendiente Sanción Administrativa, toda vez que el Municipio de Balancán, no ha enviado notificación de inicio de Procedimiento Administrativo.

Punto 2.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto OP607 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP788, no se encontraron los documentos referentes a la Bitácora de Obra, Facturas, Estimaciones y Generadores, Fianza de Anticipo, Fianza de Vicios Ocultos, Croquis o Detalles Constructivos Definitivos con alcances y especificaciones.

Punto 4.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto OP608 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP791, no se encontraron los documentos referentes a la Aplicación de Pena Convencional y Croquis o Detalles Constructivos Definitivos con alcances y especificaciones.

Punto 5.- En revisión efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado del proyecto OP626 (OP790) no se encontraron los documentos referentes a la Fianza de Vicios Ocultos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA01/CMB/2007 en contra del Ing. Leandro Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal de Balancán, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina: "No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009". **Asunto Concluido.**

- P. A 06/CMB/2007 en contra del C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal.

Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal respecto a las OP006, OP013, OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630,

OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **Asunto Concluido.**

Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.

Cédula IV.- Observaciones al programa de obra referente a la muestra fiscalizada.

Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra se determinó que el proyecto OP603 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP652 se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado.

Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra se determinó que el proyecto OP629 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP793 presentó atraso en su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, además de haberse realizado en un periodo significativamente menor al programado.

Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada al programa de ejecución de obra se determinó que los proyectos OP008 al OP012, OP600 al 604, OP606 al OP608, OP626 al OP630, OP609 al OP619, OP621 al OP625. El H. Ayuntamiento programó concluirlos al 31 de marzo del 2006, a lo cual no dio cumplimiento ya que dichos proyectos se encuentran en proceso o no iniciados.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA01/CMB/2007 en contra del Ing. Leandro Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007 del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009. **Asunto Concluido.**

- P. A 06/CMB/2007 en contra del C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal.

Con oficio CMB/244/2007 de fecha-30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal respecto a las OP006,OP013,OP631 al OP655 Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (Doce Mil Pesos 00/100 M. N) que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **Asunto Concluido.**

Capítulo II. Observaciones a Obra Pública

Cédula V. Observaciones al Control Interno

Punto 1.- Como resultado de la glosa efectuada a la documentación correspondiente a los proyectos OP006,OP008,OP013 al OP019, OP631 al OP655, OP606, OP610, OP613, OP615, OP617, OP618, OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630 y 628. Estos no fueron iniciados en el trimestre como fueron programados.

Punto 2.- Derivado del análisis realizado al procedimiento de licitación de obra de los proyectos OP626, OP607, OP629, OP011, OP608, OP609, OP603, se encontró que no se invitaron a 5 participantes de acuerdo a lo manifestado en las invitaciones al concurso.

Punto 3.- En revisión efectuada al procedimiento de licitación de obra del proyecto OP629, se observa que la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos tiene la misma fecha.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA01/CMB/2007 en contra del Ing. Leandro Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras y M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, Coordinador del Ramo 33.

En fecha 24/Jul/2007, se recepcionó oficio CMB/230/2007 de fecha 01/Marzo/2007, signado por el Contralor Municipal, remite Resolución de fecha 16/Jul/2007del P.A Núm. PA01/CMB/2007, no encontrando elementos para fincar responsabilidad administrativa al Ing. Leandro Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras, toda vez que las obras OP605, OP606 y 607 no fueron ejecutados por el Director de Obras, sino por el Coordinador del Ramo 33, la M.V.Z. Violeta Ortiz Jiménez, imponiéndole una sanción económica por \$9,000.00. Asimismo de conformidad con el Considerando Tercero en correlación con el Resuelve Primero se determina No se encontró elementos para fincar responsabilidad administrativa al ING. Leandro del C. Que Zetina en las OP008 y OP009. **Asunto Concluido.**

- P. A 06/CMB/2007 en contra del C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal.

Con oficio CMB/244/2007 de fecha 30 de Julio de 2007 el Contralor Municipal remite Copia Certificada de la Resolución pronunciada en P.A 06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal respecto a las OP006,OP013,OP631 al OP655. Las OP621, OP622, OP623, OP625, OP627, OP630, OP628 y OP626, OP629, así como OP603, OP608, OP609, imponiéndole una sanción económica equivalente a \$12,000 (DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal. **Asunto Concluido.**

Segundo Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula II.- Observaciones Documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

- 1).- Documento que acredite la propiedad del predio, 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006 OP604.
- 2).- Dictamen de Factibilidad de la dependencia normativa, 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006, OP627.
- 3).- Manifiesto en materia de impacto ambiental, 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006 OP627, OP604.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA02/CMB/2007, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, en ese entonces, coordinadora del Ramo 33, por infracción al artículo 47 Fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos, por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. **Asunto Concluido.**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.**Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada**

- 1).- 3 Acciones que presentaron atraso entre 17 días y 65 días calendario OP630, OP606.
- 2).- 2 Acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado OP628, OP604, Inconsistencia a la etapas de planeación, presupuestación e integración de expedientes. 64 acciones no iniciadas al 30 junio de 2006.
- 3).- 64 Acciones de inversión física (obra pública) OP021, OPOP022, OP695, OP696, OP701, OP706, OP708, OP711, OP714, OP715, OP718, OP724 al OP729, OP733 al OP743, OP746 al OP752, OP754, OP760, OP760 , OP761, OP769 al OP782, OP784 al OP795, OP835, OP837, OP838, OP839, OP841, OP842, OP845 al OP847.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA02/CMB/2007, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, en ese entonces, coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos. por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. Así mismo se sanciona al C. Leandro del Carmen Que Zetina en ese entonces, encargado del despacho de la Dirección de Obra Pública, imponiéndole una sanción económica por el equivalente a \$10,000.00 pesos por los motivos del considerando Quinto de la presente resolución. OP008, OP021, OP022 y OP039. **Asunto Concluido.**

Capítulo II. - Observaciones a la Obra Pública**Cédula V.- Observaciones al Control Interno.**

- 1).- Acciones que presentan avances físicos al 0% y Financiero al 100%, 16 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: (Inversión Física) OP762 a la OP769, OP770 a la OP779, 1 acción de recaudación propia 2006, OP008, 1 Acción del fondo II 2006 OP627.

2).- Indebidamente el Ayuntamiento reporta en la auto evaluación del 2do Trimestre 2006, un proyecto con fecha de inicio en el mes de marzo 2006, la obra fue reportada no iniciada, una acción del ramo 33, Ramo III 2006, OP628.

3).- El Ayuntamiento reporta una obra en proceso al 31/03/2006 y la auto evaluación del 2do Trimestre 2006 la marcan como concluida el 17/03/2006, acción del Ramo 33, Fondo III 2006 OP605.

4).- Existen inconsistencias en la denominación de la modalidad de inversión (procedencia de los recursos) del 1er. Trimestre con respecto al 2do. Trimestre 2006, particularmente los refrendos y remanentes.

5).- No se respeta la fecha del cierre trimestral, es decir obras que se cerraron física y financieramente en el mes de junio, son reportadas como concluidas al 31 Marzo 2006.

6).- El documento de auto evaluación está inconsistente en cuanto a su contenido ya que en referencia a las columnas de fecha de inicio y terminación real, estos no fueron totalmente requisitados.

7).- Indebidamente se envían registrados los proyectos OP607 y OP629 de refrendo Fondo III 2005, concluidas en el 1er Trimestre que difieren en su monto ejercido, con respecto al monto registrado en la segunda auto evaluación Inconsistencia en el Procedimiento de Licitación de Obra:

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA02/CMB/2007, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, en ese entonces, coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos, por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución, (OP762 a la OP769, OP770 a la OP779, 605, 627, y 628). Con oficio CMB/244/2007 fechado 30 de Julio 2007, remite Resolución Administrativa de fecha 26 de Julio 2007, dentro del PA06/CMB/2007, sancionado al C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, contralor Municipal por lo que se impone una sanción económica equivalente a \$12,000.00. Dentro del Resuelve en correlación con el Considerando Segundo.
Asunto Concluido.

8).- Acciones en las que no se invitó a cinco participantes de acuerdo a lo ordenado en la LOP, 3 acciones del Ramo 33, Fondo III 2006, refrendo del 2005, OP628, OP627 y OP605.

9).- Acción en la que la invitación existente menciona adjudicación directa para el caso de invitación a cinco participantes, 1 acción Ramo 33, Fondo III 2006, refrendo 2005 Observaciones de precios unitarios.

10).- De acuerdo con la modalidad de contratación, para la ejecución de los trabajos por el procedimiento por invitación a cuando menos a cinco personas, no cumplieron con los requisitos de forma al invitar a participar solo a tres personas, para llevar a cabo el acto, motivo por el cual debió celebrarse o declarar de cierto el procedimiento, 1 acción del ramo 33 fondo III, refrendo 2005, OP605 (OP742).

11).- Según Oficio de Inicio para la ejecución de los Trabajos la Obra debió iniciar el 5 de Septiembre 2005 desfasándose hasta el primero de febrero 2006, sin que exista causa justificada de la reprogramación, 1 acción del ramo 33 fondo III, refrendo 2005, OP605 (OP742).

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA02/CMB/2007, sancionado a la MVZ. Violeta Ortiz Jiménez, en ese entonces, coordinadora del Ramo 33, sancionándola económicamente por el equivalente a \$5,000.00 pesos, por lo expuesto en el considerando Sexto de la Resolución. Dentro del Resuelve en correlación con el Considerando Segundo. **Asunto Concluido.**

Tercer Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula II.- Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra.

1 acción en la que no se encontró documentación legal de contrato de acuerdo al tipo de modalidad de adjudicación de obra tales como:

1).- Manifiesto en materia de impacto ambiental. 1 acción de Recaudación Propia 2006. OP021.

1 acción en la que no se encontró documentación de acuerdo al proceso de ejecución de obra tales como:

2).- Oficio de solicitud de prórrogas. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.

3).- Oficio de autorización de prórrogas. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.

4).- Reporte de prueba de laboratorio de los trabajos realizados. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.

5).- Programa modificado de ejecución de la obra. 1 acción de Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA07/CMB/2007, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras, sancionando al primero con una Sanción Económica equivalente a \$9,000.00, en atención al Considerando Tercero, al Segundo con una Sanción Económica equivalente a \$13,000.00 en atención al Considerando Cuarto. **Asunto Concluido.**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:

1).- 4 acciones que presentaron atraso entre 18 días y 84 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP007, OP839, OP845 y OP761.

2).- 3 acciones que se ejecutaron en un período mayor al programado entre 12 y 53 días calendario:

OP835, OP005, OP007.

3).- 70 acciones de inversión física (obra pública) no fueron iniciadas al 30 de Septiembre de 2006: OP796 al OP798, OP802 al OP806, OP808, OP810, OP814 al OP817, OP820 al OP825, OP830, OP860, OP863 al OP865, OP867 al OP910.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA07/CMB/2007, iniciado en contra de los CC. Carlos Enrique Ruíz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33 y el ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Director de Obras, sancionando al primero con una Sanción Económica equivalente a \$9,000.00, en atención al Considerando Tercero, al Segundo con una Sanción Económica equivalente a \$13,000.00 en atención al Considerando Cuarto.
Asunto Concluido.

Capítulo II. – Observaciones a la Obra Pública

Cédula V.- Observaciones al Control Interno

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

1).- Acciones que presentan avance físico al 100% y financiero en proceso: 40 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP672, OP677, OP683, OP685 al OP689, OP691, OP695, OP698, OP699, OP701, OP707, OP708, OP710, OP711, OP715, OP724 al OP729, OP733 al OP735, OP737 al OP743, OP746 al OP752.

2).- Acciones que presentan avance físico al 100% y financiero al 100% reportada en listado de obras en proceso:

6 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006. OP853, OP858, OP859, OP861, OP862, OP866.

Inconsistencia a las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes:

3).- 3 Acciones en las que el programa calendarizado de los trabajos no marca la fecha de inicio y término de cada concepto:

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006.

OP801, OP819.

1 acción de Recaudación Propia 2006.

OP021.

4).- Acción en la que el programa de ejecución de los trabajos en volúmenes y erogaciones calendarizado dividido en partida o sub partidas del total de los conceptos, no marca los volúmenes de obra, solo marca los montos erogados:

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.

Irregularidades en el cumplimiento del contrato (desfase de fechas, convenios, fianzas, penalizaciones, etc.):

5).- Acción en la que la fecha del convenio de ampliación de monto y plazo de ejecución es del 20/Jul/2006, lo cual es anterior a la fecha de la adecuación presupuestal, siendo esta 30/Sept/2006, por lo que para efectuar convenios se debe contar con techo financiero: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP761.

6).- La propuesta de la empresa ganadora debió ser desechada desde el acto de apertura y presentación toda vez que carece de firma autógrafa en varios de los documentos 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006. OP801.

7).- Los pagos de las estimaciones se hicieron sin contar con la documentación comprobatoria correspondiente como son las pruebas de laboratorio, perfiles y secciones para avalar los volúmenes pagados: 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- PA.06/CMB/2007 iniciado en contra del C. Rafael Ramírez Baños, en ese entonces, Contralor Municipal, imponiendo como sanción económica equivalente a \$12,000 pesos que constituirán Créditos Fiscales a favor del erario municipal por los motivos expuesto en el Considerando Cuarto del Resolutivo en correlación con el Primer punto del Resuelve. **Asunto Concluido.**

Cuarto Trimestre.

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.

No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos:

- 1).- OP883, OP888 al OP910: Adecuación presupuestal.
- 2).- OP001, OP023: Presupuesto final por concepto de obra debidamente elaborado y validado.
- 3).- OP013, OP810, OP623: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.
- 4).- OP760, OP872: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y D.R.O.
- 5).- OP001: Programa de trabajo de obra por diagrama de barras.
- 6).- proyectos OP001, OP868: Bitácora de obra.
- 7).- OP001, OP886 al OP910: Expediente fotográfico.
- 8).- OP001, OP024, OP006: Acta de entrega-recepción.
- 9).- OP022, OP760: Pruebas de laboratorio de concreto, compactación, acero, etc.
- 10).- OP013, OP707, OP708, OP710, OP711, OP715, OP724, OP725: Fianzas de anticipo y cumplimiento.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruiz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

Capítulo II. – Observaciones a la Obra Pública

Cédula II.- Observaciones documentales a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.

Falta de documentación en expediente unitario de obra:

1).- Acta de cabildo referente a la autorización del proyecto.

1 acción de Participaciones Federales 2006: OP004.

2).- Documentación que acredite la propiedad del predio.

3 acciones de Recaudación Propia 2006: OP022, OP029, OP028.

2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP760, OP849.

3).- Croquis de la obra con detalles constructivos alcances y especificaciones debidamente validado. 1 acción de Recaudación Propia 2006: OP028.

14 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP802, OP816, OP798, OP805, OP808, OP821, OP822, OP820, OP818, OP823, OP829, OP830, OP824, OP842.

4).- Proyectos ejecutivos debidamente validado por D.R.O. y/o funcionarios responsables.

2 acciones de Recaudación Propia 2006: OP022, OP023. 1 acción de Recaudación Propia 2006: OP760.

5).- Acuerdo de ejecución de obra por modalidad emitido por el Comité de obra pública municipal. 1 acción de Recaudación Propia 2006:

6).- Programa de obra por conceptos a ejecutar, volúmenes de obra y monto de inversión.

3 acciones de Recaudación Propia 2006: OP025, OP029, OP028. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849.

7).- Modificaciones en croquis. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849.

8).- Invitación al concurso. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849 y OP822.

9).- Constancia de asistencia al lugar donde se ejecutaron los trabajos, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones, cuadro comparativo de proposiciones, dictamen técnico que sustente el fallo de adjudicación, acta de fallo y fianza de cumplimiento. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849.

10).- Propuesta ganadora completa, matrices e indirectos, etc. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP849.

11).- Programa de obras de ejecución de los trabajos. 1 acción de Recaudación Propia 2006: OP029. 3 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP802, OP823, OP849.

12).- Fianzas de anticipo y facturas.

1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP821.

13).- Convenio adicional. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP798.

14).- Modificación de programa de obra por desfase de anticipo. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006: OP805

15).- Fianza de vicios ocultos. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2006: OP760, OP849.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruiz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20 000 00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento **Asunto Concluido.**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula IV.- Observaciones a programas de la obra referente a la muestra fiscalizada.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

1).- 11 acciones que presentaron atraso entre 23 días y 52 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: OP022, OP760, OP802, OP798, OP805, OP822, OP829, OP830, OP869, OP870, OP885.

2).- 6 acciones que se ejecutaron en un periodo significativamente mayor al programado: OP004, OP022, OP023, OP760, OP802, CP868.

3).- 2 acciones que iniciaron antes de su fecha programada: OP820, OP824.

4).- 2 acciones que a pesar de haber ejercido la inversión programada no cumplieron con su meta anual:

OP849.- Meta programada 187.00Has, meta real 115.00Has, diferencia por incumplimiento 72.00Has.

OP869.- Meta programada 945M2, meta real 753.24M2, diferencia por incumplimiento 191.76M2.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zetina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.

Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruiz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública

Cédula V.- Observaciones al Control Interno

Inconsistencias en integración de autoevaluación:

Acciones que fueron reportadas concluidas en el periodo abril-junio de 2006 y en la cuarta autoevaluación son reportadas erróneamente con nuevo periodo enero marzo 2006:

- 1).- 1 acción de Participaciones Federales Refrendo 2005.OP008.
- 2).- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.OP805, OP827.
Inconsistencia en el procedimiento de licitación:
- 3).- 3 acciones de Recaudación Propia 2006.OP022, OP029, OP028.
- 4) 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP760
Inconsistencias en contrato de obra:

El importe de la fianza de anticipo no concuerda con el 30% del monto pactado de conformidad con la cláusula 11 del contrato, derivado que no se pago el 30% del importe del contrato por parte de unidad responsable del manejo de los recursos, incumpliendo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato.

- 5).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP868.

- P. A. 11/CMB/2007, Sancionando al ING. Leandro del Carmen Que Zelina, en ese entonces, Encargado del Despacho de la Dirección de Obras, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se le impone una Sanción Económica equivalente a \$26,000.00 en atención a los motivos expuestos en el Considerando Tercero de la Resolución en comento.
- Asimismo al ING. Carlos Enrique Ruiz García, en ese entonces, Coordinador del Ramo 33, respecto de las observaciones contenidas en el Pliego de Cargos del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, por lo que se impone una Sanción Económica equivalente a \$20,000.00, en atención a los motivos expuestos en el Considerando Cuarto de la Resolución en comento. **Asunto Concluido.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que quedan pendientes de dictar Resolución Administrativa por parte del Municipio de Balancán, Tabasco, respecto de las Obras correspondientes al:

- Primer Trimestre.-OP629 mismo que para el ejercicio 2005 era el proyecto OP073
- Cuarto Trimestre.- Inconsistencias en integración de autoevaluación:

Acciones que fueron reportadas concluidas en el periodo abril-junio de 2006 y en la cuarta autoevaluación son reportadas erróneamente con nuevo periodo enero marzo 2006:

- 1).- 1 acción de Participaciones Federales Refrendo 2005.OP008.
- 2).- 2 acciones del Ramo 33 Fondo III Refrendo 2005.OP805, OP827.
Inconsistencia en el procedimiento de licitación:
- 3).- 3 acciones de Recaudación Propia 2006.OP022, OP029, OP028.

4) 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006.OP760.
Inconsistencias en contrato de obra:

El importe de la fianza de anticipo no concuerda con el 30% del monto pactado de conformidad con la cláusula 11 del contrato, derivado que no se pago el 30% del importe del contrato por parte de unidad responsable del manejo de los recursos, incumpliendo a lo estipulado en la cláusula octava del contrato.

5).- 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2006 OP868

Cédula VI. Cédula de análisis por cumplimiento al artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

1).- Porcentaje financiero determinado en un 12% por encima del 5% establecido en Ley para ejecutar obras por Administración Directa.

2).- Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 73 sexto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco,

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informó lo siguiente:

En la resolución de la Segunda Sala se determinó por unanimidad de votos, que dicho numeral es violatorio del principio de libre administración hacendaria previsto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acogiendo el criterio plenario sustentado en la tesis de jurisprudencia 36/2007, autorizada en sesión de quince de enero de 2007, derivada de la Controversia Constitucional 24/2006, promovida por el Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por unanimidad de nueve votos.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En relación a lo señalado en el considerando **NOVENO** del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, derivado del análisis realizado al Informe de Resultados, existen percepciones superiores a los montos máximos autorizados en el Tabulador de Sueldos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de mayo de 2004, por concepto de sueldos, compensaciones, bonos y dietas obtenidos por el Síndico, Regidores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento en el período de enero a junio de 2005, mismas que resultaron por un monto de **\$813,610.45 (OCHOCIENTOS TRECE MIL, SEISCIENTOS DIEZ PESOS 45/100 M.N.)**, toda vez que el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio 2005 fue publicado hasta el 4 de mayo de ese año.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante el procedimiento Resarcitorio determinó el crédito fiscal incluyendo la actualización por la cantidad de **\$828,255.43 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 43/100 M. N.)**.

De la cantidad antes determinada los servidores públicos responsables, omitieron pagar la cantidad de **\$10,720.96 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 96/100M.N.)**, que corresponde a la actualización.

Por lo que respecta al órgano Interno de Control, se informó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, del procedimiento administrativo de responsabilidad, instruido en contra del Director de Administración, por el pago en exceso a los Servidores Públicos que recibieron salarios superiores sancionándolo con una amonestación privada.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio número HCE/OSFE/UAJ/1774/2008 de fecha 20 de Junio del 2008 se giró oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco, a fin de requerir el pago de la actualización de la cantidad que fue impuesta como sanción resarcitoria a en ese entonces, Servidores Públicos del Municipio de Balancán, Tabasco, para efectos de lograr el cobro de la sanción tal y como lo dispone el artículo 115 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En relación a lo señalado en el considerando DÉCIMO, del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, derivado de la revisión del Informe de Resultados, se tiene que el Contralor Municipal del H. Ayuntamiento, no dio cumplimiento al Considerando Séptimo del Decreto 104 respecto a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2004, en relación a la conclusión del trámite del título de propiedad ante el Registro Agrario Nacional por la adquisición del predio rústico ubicado en el Ejido Balancán, con superficie de 500.64 m2 y del predio ubicado en la calle José María Pino Suárez, del Poblado Mactún del mismo municipio, con una sentencia de 3.4 hectáreas.

El H. Ayuntamiento, informó que se está dando seguimiento a la escrituración, en tanto salga el trámite del Registro Agrario Nacional, por tanto continuará pendiente de solventar.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3635 de fecha 05 de Junio del 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva de la Controversia Constitucional 22/2006 en el siguiente sentido mismo que a la letra dice: (Foja 63)

"Todas estas determinaciones carecen de una suficiente explicación que permita a este Alto Tribunal juzgar sobre la legalidad de las mismas, ya que si bien podría suponer que hay la necesidad de regularizar cierto inmueble y de que los sueldos de los servidores públicos del ayuntamiento debieron ajustarse al tabulador autorizado y, finalmente, que se han detectado diversos pasivos provenientes de laudos ejecutoriados pendientes de pago que injustificadamente no tuvieron una reserva presupuestal; era obligación del Congreso del Estado mencionar, respectivamente, a qué obedece el imperativo de dicha regularización, cuáles son los servidores públicos que se beneficiaron indebidamente, en qué grado y que cantidades les corresponde restituir a cada uno; y, por último, cuántos, cuáles y a qué cuantía ascienden los señalados pasivos laborales, ya que sin el conocimiento de estos datos elementales no es posible juzgar sobre la legalidad de tales decisiones, pues sería tanto como presumir el origen de las mismas, sin que baste que desde la perspectiva matemática se expongan en los anexos del Decreto 104 los totales que arrojan las sumas adeudadas, ya que de cualquier forma falta el soporte que explique cuál fue la causa que dio lugar a esas cifras.

En tales condiciones procede declarar la invalidez de los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo Único del Decreto 104 reclamado."

En razón a lo anteriormente citado la Suprema Corte de Justicia en su Considerando Décimo Tercero, señala:

"La declaración de invalidez respecto de los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo Único del Decreto 104 reclamado deberá ser para el efecto de que el Congreso del Estado de Tabasco deje insubsistente las determinaciones contenidas en ellos, sin perjuicio de que en uso de sus facultades legales examine nuevamente los resultados de la cuenta pública de mérito y, en su caso, exponga con precisión los motivos plausibles por los cuales estime conveniente que debe reiterarse el sentido de las mismas decisiones, en la inteligencia de que la brevedad de las causas que se explicaron en el referido Decreto 104 de ningún modo pueden considerarse lo suficientemente adecuadas para solventarlas.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO**, del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, en seguimiento a los considerados Noveno y Décimo del decreto 104 de Fecha 28 de Diciembre de 2005 y considerando Décimo del Decreto 200 de Fecha 20 de Diciembre del 2006, correspondiente al pago en exceso por sueldos y salarios del ejercicio 2004, el órgano Interno de Control no ha emitido Resolución al Procedimiento Administrativo respectivo, en virtud que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional No. 22/2006, suspendió emitir las Resoluciones Administrativas, respectivas, hasta que se resuelva la Controversia citada.

Por otra parte, del pago en exceso por concepto de sueldos y salarios, se reintegro la cantidad de **\$2,195,434.33 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.)**, asimismo, se han solventado observaciones documentales en cantidad de **\$333,670.88 (TRESCIENTOSTREINTAY TRES MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.)**, quedando pendiente de solventar la cantidad de **\$379,668.36 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, relativo a diversas observaciones documentales.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3635 de fecha 05 de Junio del 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva de la **Controversia Constitucional 22/2006** en el siguiente sentido mismo que a la letra dice: (Foja 63)

"Todas estas determinaciones carecen de una suficiente explicación que permita a este Alto Tribunal juzgar sobre la legalidad de las mismas, ya que si bien podría suponer que hay la necesidad de regularizar cierto inmueble y de que los sueldos de los servidores públicos del ayuntamiento debieron ajustarse al tabulador autorizado y, finalmente, que se han detectado diversos pasivos provenientes de laudos ejecutoriados pendientes de pago que injustificadamente no tuvieron una reserva presupuestal; era obligación del Congreso del Estado mencionar, respectivamente, a qué obedece el imperativo de dicha regularización, cuáles son los servidores públicos que se beneficiaron indebidamente, en qué grado y qué cantidades les corresponde restituir a cada uno; y, por último, cuantos, cuáles y a qué cuantía ascienden los señalados pasivos laborales, ya que sin el conocimiento de estos datos elementales no es posible juzgar sobre la legalidad de tales decisiones, pues sería tanto como presumir el origen de las mismas, sin que baste que desde la perspectiva matemática se expongan en los anexos del Decreto 104 los totales que arrojan las sumas

adeudadas, ya que de cualquier forma falta el soporte que explique cuál fue la causa que dio lugar a esas cifras.

En tales condiciones procede declarar la invalidez de los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo Único del Decreto 104 reclamado."

En razón a lo anteriormente citado la Suprema Corte de Justicia en su **Considerando Décimo Tercero**, señala:

"La declaración de invalidez respecto de los párrafos tercero, quinto y sexto del artículo Único del Decreto 104 reclamado deberá ser para el efecto de que el Congreso del Estado de Tabasco deje insubsistente las determinaciones contenidas en ellos, sin perjuicio de que en uso de sus facultades legales examine nuevamente los resultados de la cuenta pública de mérito y, en su caso, exponga con precisión los motivos plausibles por los cuales estime conveniente que debe reiterarse el sentido de las mismas decisiones, en la inteligencia de que la brevedad de las causas que se explicaron en el referido Decreto 104 de ningún modo pueden considerarse lo suficientemente adecuadas para solventarlas.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En relación a lo señalado en el considerando **DÉCIMO TERCERO**, del Decreto No. 028 de fecha 19 de Diciembre de 2007, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2006 del municipio de Balancán, relacionado con el seguimiento del Decreto 104 de fecha 28 de Diciembre de 2005 correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004 y del Decreto 200, mediante los cuales quedaron pendientes del fincamiento de responsabilidades a los Servidores Públicos, relacionados con el exceso al porcentaje de obra por administración directa prevista en el artículo 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, no se han emitido las resoluciones definitivas por estar suspendidas en la controversia constitucional interpuesta por el citado Ayuntamiento.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que con oficio 3635 notificado en fecha 05 de Junio del 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notifica la Sentencia Definitiva de la Controversia Constitucional 22/2006 en el sentido siguiente:

- Declara la Invalidez del párrafo segundo del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco.
- Declara la Invalidez del párrafo tercero, cuarto, quinto y sexto y considerandos que lo rigen, del artículo Único del Decreto 104, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 28 de diciembre del 2005 en lo que refiere a la aplicación y consecuencias del artículo 73, párrafo segundo de la mencionada Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; así como el oficio número HCE/OSFE/DFEG/0142/2006 del 5 de enero de 2006, expedido con base en el anterior Decreto por el Fiscal Superior del Estado de Tabasco, en la parte que constituye la ejecución de los párrafos citados.

Se reconoce la invalidez del párrafo segundo y considerando sexto que lo rige del artículo Único del Decreto 104 a que se refiere el anterior punto resolutivo, así como la de los oficios HCE/OSFE/043/2004, HCE/OSFE/054/2004, HCE/OSFE/DFEG/507/2005,

HCE/OSFE/DFEG/876/2005, HCE/OSFE/1495/2005 y HCE/OSFE/1512/2005 del Fiscal Superior del Estado de Tabasco.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-01, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2007, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2007, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 129

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO,** correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Balancán, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, y a los que se refieren los **CONSIDERANDOS DEL NOVENO AL DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de

Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el órgano de Control Interno correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DIP. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE; DIP. MOISÉS VALENZUELA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

RESUMEN

ANEXO 1

CONCEPTO	PERÍODO ENERO A DICIEMBRE 2007	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 2,511,021.36	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	7,129,019.26	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	126,738,426.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	47,967,498.34	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	181,834,943.60	
POR CONVENIOS	7,192,476.51	1-E
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES FEDERALES	7,765,000.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	196,792,420.11	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	199,303,441.47	
GASTO CORRIENTE	74,392,640.10	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	60,766,097.35	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	135,158,737.45	
GASTO CORRIENTE	924,669.78	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	46,640,662.80	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	47,565,332.58	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	182,724,070.03	
POR CONVENIOS	7,073,926.06	1-J
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	189,797,996.09	
EXISTENCIA FINAL	\$ 9,505,445.38	1-K

ANEXO 1 - A

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2007
CAJA	\$ 2,145.29
BANCOS	4,395,242.61
DEUDORES DIVERSOS	177,503.13
PAGOS ANTICIPADOS	0.10
MENOS: PASIVOS	-2,063,869.77
TOTAL	\$ 2,511,021.36

ANEXO 1 - B

RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
IMPUESTOS	\$ 1,941,797.74
DERECHOS	1,236,442.95
PRODUCTOS	239,017.09
APROVECHAMIENTOS	3,711,761.48
TOTAL	\$ 7,129,019.26

ANEXO 1 - C

PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
AUTORIZADO INICIAL	\$ 122,100,702.68
INCREMENTOS	4,637,723.32
TOTAL	\$ 126,738,426.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 30,822,326.00
	INTERESES GANADOS	261,914.23
	REMANENTES Y PENALIZACIÓN	81,983.09
	SUB-TOTAL	\$ 31,166,223.32
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 16,791,134.00
	INTERESES GANADOS	10,141.02
	SUB-TOTAL	\$ 16,801,275.02
TOTAL		\$ 47,967,498.34

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	\$ 2,988,145.01
SAPAET	2,060,871.50
TRÁNSITO	928,853.00
RAMO 20	1,214,607.00
TOTAL	\$ 7,192,476.51

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 64,097,626.62
ARTÍCULOS Y MATERIALES	5,680,633.38
SERVICIOS GENERALES	4,614,380.10
TOTAL	\$ 74,392,640.10

ANEXO 1 - G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 55,051,049.88
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	5,590,524.60
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	124,522.87
TOTAL	\$ 60,766,097.35

ANEXO 1 - H
GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA
SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
SERVICIOS PERSONALES	\$ 644,669.90
ARTÍCULOS Y MATERIALES	258,793.00
SERVICIOS GENERALES	21,206.88
TOTAL	\$ 924,669.78

ANEXO 1 - I

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO
GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 17,375,392.40
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	29,265,270.40
TOTAL	\$ 46,640,662.80

ANEXO 1 - J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2007
TRÁNSITO	\$ 928,853.00
SAPAET	2,064,026.06
DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA	2,866,440.00
RAMO 20	1,214,607.00
TOTAL	\$ 7,073,926.06

ANEXO 1 - K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	TOTAL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
CAJA	\$ 697,051.90
BANCOS	16,567,705.03
DEUDORES DIVERSOS	26,540.80
PAGOS ANTICIPADOS	1,060.20
MENOS: PASIVOS	-7,786,912.55
TOTAL	\$ 9,505,445.38

MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO.

ANEXO 2

HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
(DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS)
NO SOLVENTADAS

NUM.	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES					REQUERIMIENTOS	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PARTICIPACIONES FEDERALES						
1	EN REVISIÓN A LAS PÓLIZAS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA NORMAL Y AGUINALDO. ENVIADAS EN CUENTA PÚBLICA. SE OBSERVA QUE NO ANEXAN TALONES DE PAGO, MISMOS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO					EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, VERIFICARÁ Y ANALIZARÁ LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE QUE ÉSTA SEA ENVIADA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, POR LO CUAL INSTRUIRÁ AL ÁREA RESPONSABLE QUE INTEGRE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE O EN SU CASO EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS A LAS ARCAS MUNICIPALES, ENVIANDO COPIA DE FICHA DE DEPÓSITO BANCARIA Y RECIBO OFICIAL.	4 100.00
	26	2DA QUINCENA	DICIEMBRE	PAREDES RUÍZ JAVIER	2,000.00		
	108	2DA QUINCENA	ENERO	SÁNCHEZ SANTOS MARGARITO RODRÍGUEZ ARIAS ROSARIO	700.00 600.00		
	112	2DA QUINCENA	JUNIO	PÉREZ GÓMEZ JOSÉ MANUEL	800.00		

NUM.	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES	REQUERIMIENTOS	PENDIENTE DE SOLVENTAR
2	EN REVISIÓN A LA NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE (AGUINALDOS) SE OBSERVA QUE AL C. JAVIER ALVAREZ OSORIO SE LE EFECTUÓ PAGO POR ESTE CONCEPTO MAYOR A 85 DÍAS DE SALARIO DIARIO INTEGRADO, QUE TOMARON COMO BASE PARA EL CÁLCULO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTE CASO FUE EXCLUSIVO PARA ESTE SERVIDOR PÚBLICO, YA QUE EN DICHA REVISIÓN NO SE ENCONTRÓ SITUACIÓN SIMILAR CON OTROS FUNCIONARIOS	EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL INVESTIGARÁ Y DETERMINARÁ EL MOTIVO POR EL CUAL SE EFECTUÓ PAGO SUPERIOR A LOS DE MAS SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE PUEDAN PLENAMENTE, O EN SU CASO VIGILAR SE REINTEGRE EL RECURSO A LAS ARCAS MUNICIPALES, ENVIANDO A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, FICHA DE DEPÓSITO Y RECIBO OFICIAL POR EL IMPORTE OBSERVADO	29 381.00
3	EN REVISIÓN AL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICAMENTE AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA A LOS SALDOS PRESENTADOS AL 31 DE DICIEMBRE 2007, LOS REPORTES DE MOVIMIENTOS AUXILIARES DE LA CUENTA 1106 DE DEUDORES DIVERSOS SE OBSERVA QUE SE EFECTUARON PAGOS DE MAS A LADJO PEREZ LÓPEZ POR UN IMPORTE DE \$3,707.00, FEDERICO CRUZ LAINES (SR.O. SUTSET) POR \$1,320.53, COMPAÑIA MUEBLERA DE LOS RÍOS S.A. DE C.V. POR \$2,672.00, CUOTA ISSET POR \$412.94, FONADOT POR \$344.92 Y COMISIÓN BANCARIA DE BANAMEX \$6.90	EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, INVESTIGARÁ LOS ACTOS QUE ORIGINARON LA EROGACIÓN DE MAS, ASÍ COMO VIGILAR SE DEPUREN DICHS SALDOS EFECTUANDO LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS Y ENTERARLOS A LAS ARCAS MUNICIPALES, ENVIANDO COPIA DE FICHA DE DEPÓSITO BANCARIA Y RECIBO OFICIAL, A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO Y LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS RESPECTIVA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES SOBRE ESTA OPERACIÓN INDEBIDA, DEL RESULTADO DE SU ACTUACIÓN INFORMAR A ESTE ENTE FISCALIZADOR. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SOLVENTA LA CANTIDAD DE \$7,691.97, QUEDANDO POR SOLVENTAR EL CORRESPONDIENTE AL C. FEDERICO CRUZ LAINES (SUTSET), POR UN MONTO DE \$722.32	722.32

NUM	HALLAZGOS Y OBSERVACIONES					REQUERIMIENTOS	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	FONDO IV						
	EN REVISIÓN A LAS PÓLIZAS DE EGRESOS POR CONCEPTO DE PAGO DE NÓMINA NORMAL Y AGUINALDO, ENVIADA EN CUENTA PÚBLICA, SE OBSERVA QUE NO ANEXAN TALONES DE PAGO, MISMO QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO					EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, VERIFICARÁ Y ANALIZARÁ LA DOCUMENTACIÓN ANTES DE QUE ÉSTA SEA ENTREGADA AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO POR LO CUAL INSTRUIRÁ AL ÁREA RESPONSABLE QUE INTEGRE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE O EN SU CASO EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS A LAS ÁREAS MUNICIPALES EN PATRO COPIA DE FICHA DE DEPÓSITO BANCARIA Y RECIBO OFICIAL A ESTE ENTE FISCALIZADOR	4 093.64
	No. PÓLIZA	QUINCENA	MES	NOMBRE	IMPORTE		
4	113	2DA QUINCENA	JUNIO	BERTRUY PÉREZ FRANCISCA	4 093.64		
				TOTAL	\$ 4,093.64		
						TOTAL	\$ 38,297.76

MUNICIPIO DE BALANCÁN
ANEXO 2A
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
(CONTROL INTERNO)

NUM	OBSERVACIONES
1	SE OBSERVA QUE LOS FUNCIONARIOS DE ESE H. AYUNTAMIENTO QUE ADMINISTRAN FONDO Y VALORES PÚBLICOS PROPIEDAD DE ESA ENTIDAD ECONÓMICA NO HAN ENVIADO A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN CONSTANCIA DE LA FIANZA DE FIDELIDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO, PARA GARANTIZAR LOS VALORES Y RECURSOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS SE REQUIERE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO Y 36 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE LA RESOLUCIÓN AL RESPECTO DEBERÁ ENVIARLO A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.
2	SE SOLICITÓ A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EJEMPLARES O EN SU CASO INFORME DEL AVANCE EN LA INTEGRACIÓN DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LAS DIVERSAS DIRECCIONES O ENTIDADES PARAMUNICIPALES. EN RESPUESTA A DICHA SOLICITUD EL CONTRALOR MUNICIPAL EMITIÓ EL OFICIO CMB/318/2007 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE, MEDIANTE EL CUAL CONFIRMA QUE EL H. AYUNTAMIENTO CARECE DE LOS MANUALES CITADOS, (CABE MENCIONAR QUE SOLO FUE PROPORCIONADO LINEAMIENTO DE COMPROBACIÓN DEL GASTO POR LA PROPIA CONTRALORÍA MUNICIPAL). SE REQUIERE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN COORDINACIÓN CON LAS DIVERSAS DIRECCIONES DE ESE H. AYUNTAMIENTO, ELABOREN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS Y ORGANIZACIÓN Y ENVIAR CONSTANCIA DE LOS MISMOS A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III Y 86 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

NUM	OBSERVACIONES
3	DERIVADO DE LA REVISIÓN AL CONTROL INTERNO EFECTUADA A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EN BASE AL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE DETERMINÓ QUE ESTA REALIZA FUNCIONES QUE NO SON DE SU COMPETENCIA, COMO SON, ELABORACIÓN DE NÓMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y PAGOS DE LA MISMA, ASÍ COMO DE BONOS DE ACTUACIÓN Y COMPENSACIÓN, ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA LEY QUE DEBEN SER REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS. SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XIV, 86 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 47 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS FUNCIONES QUE COMPETEN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ MISMO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZÓ ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS A SU CARGO CONFORME LO ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEL RESULTADO DE SUS ACTUACIONES INFORMAR AL STE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.
4	EN REVISIÓN AL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA Y DERIVADO DEL ANALISIS AL CORTE DE CAJA Y AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2007, ESPECIFICAMENTE A LA EXISTENCIA FINAL MENOS LOS PASIVOS, SE OBSERVA QUE EXISTE UNA DIFERENCIA POR LA CANTIDAD DE \$56,465.20 DEL TOTAL DISPONIBLE NETO. SE REQUIERE LA INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE INVESTIGUE Y DETERMINE LAS CAUSAS QUE ORIGINA LA DIFERENCIA DE LA CIFRA ANTES CITADA AL 31 DE MARZO DE 2007, DE LAS CORRECCIONES QUE SE REALICEN AL RESPECTO DEBERÁN ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DERIVE A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.
5	EN REVISIÓN AL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA, SE OBSERVA QUE NO ENVÍAN DECLARATORIA DE LAS CIFRAS DEL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2007. SE REQUIERE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE INDICACIONES A LA DIRECCIÓN RESPONSABLE PARA QUE ENVÍEN A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN LA INFORMACIÓN MENCIONADA EN LA OBSERVACIÓN.
6	EN REVISIÓN AL PROYECTO IS016 "ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA FERIA TABASCO 2007" ESPECIFICAMENTE A LAS ORDENES DE PAGO Nos 4559 Y 4829 QUE AMPARAN LAS FACTURAS Nos 004 Y 005 A NOMBRE DE C. FRANCISCO BENIGNO LEZAMA GUERRA POR \$270,250.00 Y \$115,000.00 RESPECTIVAMENTE QUE ASCIENDEN A UN TOTAL DE \$385,250.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE 67 CAMIONES PARA TRASLADO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A DIVERSOS EVENTOS DE LA FERIA ESTATAL 2007, EXISTEN INDICIOS QUE NO EFECTUÓ PROCESO DE LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2003 Y 232 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ MISMO, LA MENCIONADA FACTURA NO SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL COMITÉ DE FERIA. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIONES VI Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ INVESTIGAR Y EN SU CASO DESLINDAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS POR LA OMISIÓN DEL PROCESO LICITATORIO, INFORMANDO A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL RESULTADO DE SUS ACTUACIONES.
7	EN REVISIÓN A LOS PROYESTOS OP807, OP815, OP816, OP817, OP818, OP821, OP822, OP829, OP850, OP867 Y OP868 LOS CUALES ESTAN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE TRABAJO MECANIZACIÓN AGRÍCOLA MB/MECANIZACIÓN/001/R33/FIII/2007 QUE ASCIENDE A UN MONTO DE \$3'892,000.00 Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA EL PRESTADOR DE SERVICIO BENEFICIADO CON ESTA ADJUDICACIÓN, SE OBSERVA QUE DE ACUERDO A SU BALANCE GENERAL DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ESTE NO CUENTA CON EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON ELLO LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 56 PUNTO 1 Y 6 INCISO a), DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, ASÍ MISMO SE DETECTÓ QUE NO PRESENTÓ COPIA DE DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2006 NI COPIA DE PAGOS PROVISIONALES DE ISR E IVA DEL ÚLTIMO MES RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS CIFRAS QUE REFLEJA EL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 SON LAS MISMAS QUE MUESTRA EL BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE DE 2005. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ INVESTIGAR, DETERMINAR Y APLICAR LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS A QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA OMISIÓN AL CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS LEGALES.

NUM	OBSERVACIONES
8	EN COMPULSA REALIZADA A PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO, ESPECÍFICAMENTE A LA EMPRESA AZÚCAR COMERCIAL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO FISCAL EN SOLEDAD N° 20 ALAMEDA II, COLONIA MIGUEL HIDALGO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELÉFONO 3-50-21-99, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2007, SE OBSERVA QUE ESTA NO FUE LOCALIZADA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ REALIZAR LAS INVESTIGACIONES SOBRE ESTE PRESUNTO PRESTADOR DE SERVICIO Y APLICAR LAS MEDIDAS SANCIONATORIAS CORRESPONDIENTES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE REALIZAR ESTE TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES
9	EL AYUNTAMIENTO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS PRECEPTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES A) - PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS DE INICIO 2007 FONDO III Y IV, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL B) - INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO C) - PUBLICACIÓN DE LAS OBRAS FINALES 2007 Y REFERENDO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE NO SE TIENE EVIDENCIA QUE EL MUNICIPIO HAYA ENVIADO UN INFORME A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL A TRAVÉS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES AL PRIMER, SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2007, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I ÚLTIMO PÁRRAFO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINARÁ LAS RESPONSABILIDADES SANCIONATORIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL INCUMPLIMIENTO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES
10	EN REVISIÓN AL REPORTE DE PÓLIZAS DE EGRESOS ENVIADAS EN CUENTA PÚBLICA EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, ESPECÍFICAMENTE AL PAGO DE NÓMINA DEL PERSONAL DE BASE, EVENTUAL Y DE CONFIANZA SE DETECTÓ QUE SE ELABORARON UNA SERIE DE CHEQUES COMO COMPLEMENTO PARA PAGO DE NÓMINA, ORIGINADO QUE LA NÓMINA DEL PERSONAL DE CONFIANZA REALIZA EL PAGO INDEBIDAMENTE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DE BASE Y EVENTUAL LA DE ADMINISTRACIÓN, ACTIVIDAD QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO NO LE CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DETERMINARÁ Y APLICARÁ LAS RESPONSABILIDADES SANCIONATORIAS AL SERVIDOR PÚBLICO, QUE DESEMPEÑA FUNCIONES QUE NO ESTÁN CONTEMPLADAS EN SUS ATRIBUCIONES MARCADAS EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CABE HACER MENCIÓN QUE ESTO ES UNA SITUACIÓN REITERATIVA, YA QUE EN LAS OBSERVACIONES DEL PRIMER TRIMESTRE SE LE SEÑALÓ QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN EFECTUABA PAGOS AL PERSONAL INDEBIDAMENTE
11	EN REVISIÓN AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ESPECÍFICAMENTE A LA CUENTA DE PRÉSTAMO ENTRE CUENTAS, SE DETECTÓ QUE REFLEJA UNA CANTIDAD DEL ORDEN DE \$1'314,147.28, SE OBSERVA QUE LAS CANTIDADES TRANSFERIDAS NO FUERON REINTEGRADAS A SUS CUENTAS DE ORIGEN, (PARTICIPACIONES FEDERALES \$510,402.77, RECURSOS PROPIOS REFERENDOS \$35,500.00, RECURSOS PROPIOS NORMAL \$676,137.61 Y FONDO IV \$92,106.90) EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, INVESTIGARÁ Y DETERMINARÁ LAS CAUSAS POR LAS QUE NO SE REINTEGRARON A SU CUENTA DE ORIGEN LAS CANTIDADES TRANSFERIDAS Y EN SU CASO DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES SANCIONATORIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, DEL RESULTADO DE SU ACTUACIÓN INFORMARÁ A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

NUM	OBSERVACIONES																		
12	EN REVISIÓN AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 ESPECIFICAMENTE A LA CUENTA No. 1101 DE CAJA SE OBSERVA QUE PRESENTA UN SALDO POR LA CANTIDAD DEL ORDEN DE \$697,051.90, MISMA QUE CORRESPONDE A DIVERSOS CONCEPTOS, COMO LO MUESTRA EL SIGUIENTE CUADRO <table> <tr> <td>A) - REINTEGRO DE SUELDOS Y AGUINALDOS NO COBRADOS</td><td>53 484.21</td></tr> <tr> <td>B) - REINTEGRO CUOTA ISSEI, RECURSOS PROPIOS ISPE RETENIDO DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA, REINTEGRO PAGOS ANTICIPADOS RENTAS ISPE RETENIDO EN NÓMINA RECURSOS PROPIOS</td><td>227 529.43</td></tr> <tr> <td>C) - REINTEGRO LISTA DE RAYA, COMISIÓN BANCARIA, TRASPASO FONDO III REF</td><td>9 128.97</td></tr> <tr> <td>D) - REINTEGRO PRESTAMO DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA, TRASPASO DE LA CUENTA BANAMEX A HSBC, REINTEGRO POR AJUSTE DE NÓMINA</td><td>145 627.78</td></tr> <tr> <td>E) - INGRESOS DIVERSOS DE REGISTROS CIVIL VILLA EL TRIUNFO, MACTON Y VILLA QUEZALCOATL</td><td>16 088.80</td></tr> <tr> <td>F) - CAJA GENERAL</td><td>1 215.56</td></tr> <tr> <td>G) - REINTEGRO DE CRÉDITO AL SALARIO, REINTEGRO DE SUELDOS, REINTEGRO DE INTERÉS BANCARIOS, DEVOLUCIÓN DE PRESTAMOS ENTRE CUENTAS, DESCUENTOS POR FALTAS DE ASISTENCIA</td><td>239 584.44</td></tr> <tr> <td>H) - REINTEGRO DE COMISIONES BANCARIAS</td><td>4 392.71</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>697,051.90</td></tr> </table> EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, INVESTIGARÁ Y DETERMINARÁ LAS CAUSAS POR LAS QUE NO SE REINTEGRARON A SU CUENTA DE ORIGEN LAS CANTIDADES TRANSFERIDAS Y EN SU CASO DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, DEL RESULTADO DE SU ACTUACIÓN INFORMARÁ A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO	A) - REINTEGRO DE SUELDOS Y AGUINALDOS NO COBRADOS	53 484.21	B) - REINTEGRO CUOTA ISSEI, RECURSOS PROPIOS ISPE RETENIDO DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA, REINTEGRO PAGOS ANTICIPADOS RENTAS ISPE RETENIDO EN NÓMINA RECURSOS PROPIOS	227 529.43	C) - REINTEGRO LISTA DE RAYA, COMISIÓN BANCARIA, TRASPASO FONDO III REF	9 128.97	D) - REINTEGRO PRESTAMO DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA, TRASPASO DE LA CUENTA BANAMEX A HSBC, REINTEGRO POR AJUSTE DE NÓMINA	145 627.78	E) - INGRESOS DIVERSOS DE REGISTROS CIVIL VILLA EL TRIUNFO, MACTON Y VILLA QUEZALCOATL	16 088.80	F) - CAJA GENERAL	1 215.56	G) - REINTEGRO DE CRÉDITO AL SALARIO, REINTEGRO DE SUELDOS, REINTEGRO DE INTERÉS BANCARIOS, DEVOLUCIÓN DE PRESTAMOS ENTRE CUENTAS, DESCUENTOS POR FALTAS DE ASISTENCIA	239 584.44	H) - REINTEGRO DE COMISIONES BANCARIAS	4 392.71	TOTAL	697,051.90
A) - REINTEGRO DE SUELDOS Y AGUINALDOS NO COBRADOS	53 484.21																		
B) - REINTEGRO CUOTA ISSEI, RECURSOS PROPIOS ISPE RETENIDO DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA, REINTEGRO PAGOS ANTICIPADOS RENTAS ISPE RETENIDO EN NÓMINA RECURSOS PROPIOS	227 529.43																		
C) - REINTEGRO LISTA DE RAYA, COMISIÓN BANCARIA, TRASPASO FONDO III REF	9 128.97																		
D) - REINTEGRO PRESTAMO DIGNIFICACIÓN PENITENCIARIA, TRASPASO DE LA CUENTA BANAMEX A HSBC, REINTEGRO POR AJUSTE DE NÓMINA	145 627.78																		
E) - INGRESOS DIVERSOS DE REGISTROS CIVIL VILLA EL TRIUNFO, MACTON Y VILLA QUEZALCOATL	16 088.80																		
F) - CAJA GENERAL	1 215.56																		
G) - REINTEGRO DE CRÉDITO AL SALARIO, REINTEGRO DE SUELDOS, REINTEGRO DE INTERÉS BANCARIOS, DEVOLUCIÓN DE PRESTAMOS ENTRE CUENTAS, DESCUENTOS POR FALTAS DE ASISTENCIA	239 584.44																		
H) - REINTEGRO DE COMISIONES BANCARIAS	4 392.71																		
TOTAL	697,051.90																		
13	EN REVISIÓN AL PROYECTO IS024 "SEGURIDAD PÚBLICA" LA PÓLIZA DE EGRESOS No. 32 Y DE DIARIO No. 4001 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO Y JUNIO RESPECTIVAMENTE SE OBSERVÓ QUE LAS ÓRDENES DE PAGO No. 6808 Y 2185 CARECEN DE LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CORROBORE QUE LAS ÓRDENES DE PAGO SEAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, YA QUE ÉSTAS DEBEN QUEDAR BAJO RESGUARDO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS POR DISPOSICIÓN NORMATIVA, ENVIANDO COPIA FOTOSTÁTICA A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO																		

MUNICIPIO DE BALANCÁN
ANEXO 2B
HALLAZGOS Y OBSERVACIONES DEL EJERCICIO 2007
(AUTOEVALUACIÓN)

No. CONSEC.	OBSERVACIONES
1	ANEXO 1.1 CONCENTRADO DE INGRESOS EN REVISIÓN AL ANEXO REFERIDO SE CONSTATÓ QUE LA SUMA TOTAL DE INGRESOS AL 31 DE MARZO DE 2007, ES DIFERENTE AL QUE REFLEJA EL CORTE DE CAJA DEL MISMO MES, LA INCONGRUENCIA ENTRE LA SUMA DE DICHO ANEXO Y EL CORTE DE CAJA ES POR QUE SE REGISTRA EN EL ANEXO EL CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES POR COBRAR POR LA CANTIDAD DE \$-9,904,721.69. SE REQUIERE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE INDICACIONES AL ÁREA RESPONSABLE, PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS A LOS DOCUMENTOS QUE AFECTE, DE LA CORRECCIÓN MENCIONADA DEBERÁN ENVIARLAS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.

No. CONSEC.	OBSERVACIONES
2	CUADRO 4 CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE INVERSIÓN DERIVADO DE LA REVISIÓN AL CUADRO ANTES CITADO, ESPECÍFICAMENTE, A LA MODALIDAD DE PARTICIPACIONES FEDERALES, SE DETECTÓ QUE LA COLUMNA QUE REFLEJA LA CANTIDAD DE OBRAS CONCLUIDAS DIFIERE CON EL TOTAL DE ACCIONES QUE CONTIENEN LAS RELACIONES DE ACCIONES DE INVERSIÓN. SE REQUIERE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE INDICACIONES A LA DIRECCIÓN RESPONSABLE, PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS Y EXHORTAR PARA QUE EN LO SUCESIVO LA INFORMACIÓN QUE REFLEJE LOS CUADROS QUE CONFORMAN LA AUTOEVALUACIÓN ESTE DEBIDAMENTE INTEGRADA.
3	ANEXO 1.2.A ANÁLISIS DE LOS EGRESOS POR CONVENIO AL 30 DE JUNIO DE 2007 EN REVISIÓN AL ANEXO REFERIDO ESPECÍFICAMENTE A LA CANTIDAD DE \$1 099 458.24 REGISTRADA EN EL RUBRO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, SE OBSERVA QUE ESTA NO ESTÁ REFLEJADA EN EL CUADRO 2 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE RECURSOS PROPIOS FONDO DE APORTACIONES FEDERALES (FONDO III Y IV). ESTO SE DEBE A QUE NO ESTÁN ACUMULANDO LOS SALDOS EJERCIDO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE. SE REQUIERE QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE INDICACIONES AL ÁREA RESPONSABLE, PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES A LOS DOCUMENTOS CITADOS EN LA OBSERVACIÓN, DE LAS MODIFICACIONES QUE REALICEN DEBERÁN ENVIARLAS AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.
4	EN REVISIÓN EFECTUADA AL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: ANEXO 1.1.B ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR CONVENIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. SE DETECTÓ QUE LAS COLUMNAS EN LAS CUALES SE DESCRIBE EL NOMBRE DE LOS MESES ÉSTOS NO CORRESPONDEN AL CUARTO TRIMESTRE SINO AL TERCERO. EN EL CUADRO RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO PARTICIPACIONES PROGRAMA NORMAL (POR CAPÍTULO), SE OBSERVA QUE EN LA COLUMNA DE AUTORIZADO MODIFICADO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 SE DETECTÓ QUE LAS CIFRAS QUE REFLEJAN LOS CAPÍTULOS 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 Y 6000 SON INCONGRUENTE ENTRE LAS QUE PRESENTAN LOS MISMOS CAPÍTULOS DEL REPORTE DEL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL. ANEXO 2.5 RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS PROGRAMA NORMAL. SE OBSERVA QUE EN LA COLUMNA DE AUTORIZADO MODIFICADO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 SE DETECTÓ QUE LAS CIFRAS QUE REFLEJAN LOS CAPÍTULOS 4000, 5000, 6000 Y 7000 SON INCONGRUENTE ENTRE LAS QUE PRESENTAN LOS MISMOS CAPÍTULOS DEL REPORTE DEL ESTADO COMPARATIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, ENVIADO EN CUENTA PÚBLICA DEL MES DE DICIEMBRE. ANEXO 2.5 RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS PROGRAMA REMANENTE. SE OBSERVA QUE EN LA COLUMNA DE AUTORIZADO MODIFICADO ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 SE DETECTÓ QUE LAS CIFRAS QUE REFLEJAN LOS CAPÍTULOS 4000, 6000 Y 7000 SON INCONGRUENTE ENTRE LAS QUE PRESENTAN LOS MISMOS CAPÍTULOS DEL REPORTE DEL ESTADO COMPARATIVO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, ENVIADO EN CUENTA PÚBLICA EN EL MES DE DICIEMBRE. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ACUERDO A SUS FACULTADES CONFERIDA EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DEBERÁ INSTRUIR AL ÁREA RESPONSABLE, PARA QUE EFECTÚE LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES, DE LAS MODIFICACIONES QUE REALICEN, ENVIAR IMPRESO Y EN MEDIOS MAGNÉTICOS, A ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																														
PRIMER TRIMESTRE																																		
1	OP670 - Construcción de calle de pavimento hidráulico calle 27 septiembre	CD Balancán 738.8 metros cuadrados	Participaciones Federales 2007 \$208,321.75 SOLVENTADO SEGÚN OFICIO CMB/311/2008	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado, determinándose un gasto en exceso por un importe de \$40,470.77 con IVA. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto en exceso de \$12,740.63 desglosado de la manera siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio con IVA</th><th>Total</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arena de río</td><td>viaje</td><td>3.00</td><td>\$1,840.00</td><td>\$5,520.00</td></tr> <tr> <td>Cemento gris</td><td>Bulto</td><td>30.00</td><td>\$113.00</td><td>\$3,389.97</td></tr> <tr> <td>Grava cribada</td><td>viaje</td><td>2.00</td><td>\$1,380.00</td><td>\$2,760.00</td></tr> <tr> <td>Gas magna'sin</td><td>litro</td><td>157.00</td><td>\$6.82</td><td>\$1,070.66</td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td><td></td><td>\$12,740.63</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio con IVA	Total	Arena de río	viaje	3.00	\$1,840.00	\$5,520.00	Cemento gris	Bulto	30.00	\$113.00	\$3,389.97	Grava cribada	viaje	2.00	\$1,380.00	\$2,760.00	Gas magna'sin	litro	157.00	\$6.82	\$1,070.66	TOTAL				\$12,740.63
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio con IVA	Total																														
Arena de río	viaje	3.00	\$1,840.00	\$5,520.00																														
Cemento gris	Bulto	30.00	\$113.00	\$3,389.97																														
Grava cribada	viaje	2.00	\$1,380.00	\$2,760.00																														
Gas magna'sin	litro	157.00	\$6.82	\$1,070.66																														
TOTAL				\$12,740.63																														
SEGUNDO TRIMESTRE																																		
2	OP815 - Mecanización agrícola Ej. El Naranjo	Ej. El Naranjo 280 hectareas	Ramo 33 Fondo III 2007 \$196,000.00 SOLVENTADO SEGÚN OFICIO CMB/311/2008	1).- De acuerdo con el análisis de precios unitarios por parte de este Órgano Técnico se determinó que el costo del proyecto se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 9.8% por un importe de \$22,874.88 respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el concepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detalla el concepto observado con precio alto. Concepto 1.1. Mecanización de tierras agrícolas con dos pases rastra arado. Primer pase que consiste en: Volteado de la tierra a una profundidad promedio de 20cm. a 25cm. Segundo pase que consiste en: Desmoronado de terrones y nivelación del terreno. Esta labor se realiza de manera perpendicular al primero. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina dejar en firme al no enviar los análisis detallados de sus precios unitarios que demuestren el alcance real del presupuesto base. Por otra parte el H. Ayuntamiento dio inicio de procedimientos administrativos en contra de quien o quienes resulten responsables determinando dejar en firme la observación hasta en tanto se tenga conocimiento del resolutivo administrativo correspondiente y el reintegro del gasto en exceso aplicado a la obra.																														
3	IS020 - Mantenimiento y conservación del paisaje urbano 1a. etapa. CD Balancán	CD Balancán 1 Mantenimiento	Participaciones Federales 2007 \$428,887.75 SOLVENTADO SEGÚN OFICIO CMB/311/2008	1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, álbum fotográfico y actas de supervisión; no justifica la adquisición de material suministrado; por tanto, se determinó un gasto en exceso con un importe de \$72,711.63 con IVA. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto en exceso de \$43,741.00 desglosado de la manera siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio c/IVA</th><th>Total</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pintura plástica pesado color blanco</td><td>cubeta</td><td>34.00</td><td>\$1,286.50</td><td>\$43,741.00</td></tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td><td></td><td>\$43,741.00</td></tr> </tbody> </table> Además se determina que existió de manera general la mala planeación en la adquisición del material requiendo cargando al proyecto un gasto de material que se destina al almacén para otros proyectos. Por otra parte el H. Ayuntamiento dio inicio de procedimientos administrativos en contra de quien o quienes resulten responsables determinando dejar en firme la observación hasta en tanto se tenga conocimiento del resolutivo administrativo correspondiente y el reintegro del gasto en exceso aplicado a la obra.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Total	Pintura plástica pesado color blanco	cubeta	34.00	\$1,286.50	\$43,741.00	TOTAL				\$43,741.00															
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio c/IVA	Total																														
Pintura plástica pesado color blanco	cubeta	34.00	\$1,286.50	\$43,741.00																														
TOTAL				\$43,741.00																														
TERCER TRIMESTRE																																		
4	OP766.- Construcción de pavimento hidráulico calle miguel hidalgo, ubicada en villa el triunfo.	VI, El triunfo 302.91 metro cúbico	Ramo 33 Fondo III 2007 \$1,021,560.24	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Las piedras 1, 2, 3, 9, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 24, 26, 28, 31 y 40 de acuerdo al croquis "a" señalado en el acta de supervisión; presentan oquedades. 2).- La piedra no. 10 presenta una fisura. 3).- en el croquis "b" las piedras 1 y 3 presentan huecos de 0.35x0.23cms. 4).- Las piedras 4, 17 y 23 presentan perforaciones. 5).- Las piedras 49, 50, 75, 76, 55, 57 y 59 no le dejaron la pendiente adecuada, a causa de eso cuando llueve se encharca el agua. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determinan dejar en firme hasta en tanto se tenga conocimiento de que estas fueron reparadas en su totalidad.																														

ANEXO 3

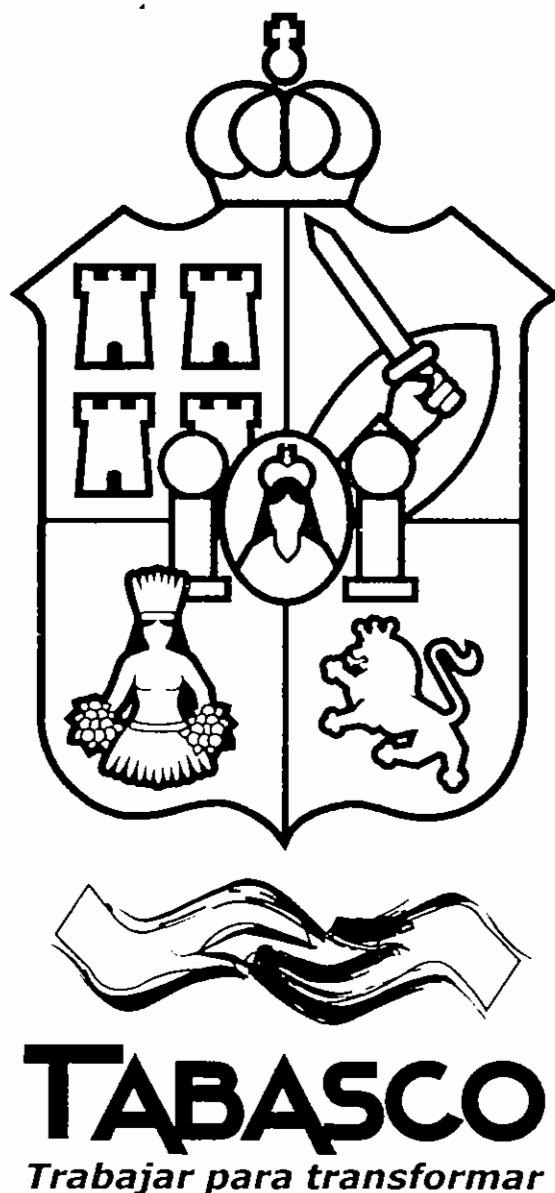
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.**

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD Y META	TIPO DE REC. Y MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN																				
5	OP765 Construcción de pavimento asfáltico, ubicado en villa Quetzalcoatl (cuatro poblados)	VI, Quetzalcoatl (cuatro poblados) 3240 M2	Ramo 33 Fondo III 2007 \$598,243.20	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- En la cota 0+000 se estanca el agua en la 0+050 se aprecia mala aplicación del asfalto y sello con una longitud de 13.50x2.10m en la cota 0+100 se localiza mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 8.60m en la 0+200.50 se aprecia mala aplicación de asfalto y sello con una longitud de 42.0+40mts en la cota 0+350.50 se observa un tramo de 88.20mts con mala aplicación de asfalto y sello. 2).- En relación a la calle perpendicular con respecto a la calle principal la cual fue asfaltada en la cota 0+000 al 0+050 se encuentran baches de una longitud de 2.40ml y en la 0+38.20 existe un tramo de 8.60x0.60mts en malas condiciones. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determinan dejar en firme hasta en tanto se tenga conocimiento de que estas fueron reparadas en su totalidad. 1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, album fotográfico, tarjetas de precios unitarios, generadores de obra y acta de entrega recepción, no justifica los materiales y mano de obra aplicados en la obra; por tanto se determinó una observación de \$45,746.70 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 70/100 MN) con IVA por concepto de gasto en exceso. Sin embargo, de acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar la observación se determina que persiste un gasto en exceso de \$1,128.90 desglosado de la manera siguiente:																				
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Total</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diesel</td><td>lt.</td><td>150.00</td><td>5.83</td><td>\$874.50</td></tr> <tr> <td>Gasolina Premium</td><td>lt.</td><td>30.00</td><td>8.48</td><td>\$254.40</td></tr> <tr> <td align="right" colspan="4">TOTAL</td><td>\$1,128.90</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total	Diesel	lt.	150.00	5.83	\$874.50	Gasolina Premium	lt.	30.00	8.48	\$254.40	TOTAL				\$1,128.90
Concepto	Unidad	Cantidad	Precio C/IVA	Total																				
Diesel	lt.	150.00	5.83	\$874.50																				
Gasolina Premium	lt.	30.00	8.48	\$254.40																				
TOTAL				\$1,128.90																				
CUARTO TRIMESTRE																								
7	OP731.- Construcción de guarniciones y banquetas, ej. El Limón	Ej. El Limón 760 ML	Ramo 33 Fondo III 2007 \$412,427.33	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Diversas fisuras en guarniciones 2).- Fisuras en banquetas de acuerdo a croquis de acta de supervisión frente a escuela primaria puntos 1, 2, 3, en kinder punto 4 y en 2 losas, punto 5 3).- Fractura de guarnición punto 6 de acuerdo a croquis de acta de supervisión 4).- Separación entre guarnición y banqueta, punto 6 de acuerdo a croquis de acta de supervisión. De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determinan dejar en firme hasta efectuarse las reparaciones correspondientes por parte del contratista.																				
8	OP734.- Construcción de guarniciones y banquetas en r/a. cibalito.	R/a. El Ciballito 680 ML	Ramo 33 Fondo III 2007 \$334,110.28	Derivado de la supervisión física al proyecto se observaron irregularidades físicas detalladas de la siguiente manera: 1).- Fisuras en banquetas frente a la escuela primaria y en diferentes tramos 2).- Diversas fisuras en guarniciones 3).- Se encuentran endientadas varias piedras en banquetas y desalineadas (no cuentan con trazo lineal longitudinal). De acuerdo al análisis de la documentación remitida como solventación con el fin de desvirtuar las observaciones se determinan dejar en firme hasta efectuarse las reparaciones correspondientes por parte del contratista.																				
Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, por lo cual el monto total observado es de \$80,485.41 en los proyectos OP020, OP815, IS020 y OP023; y 14 irregularidades físicas observadas en los proyectos OP766, OP765, OP731 y OP734.																								

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES EN ENTREGA DE CUENTA PÚBLICA, EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: BALANCÁN, TABASCO.

Nº. CONS.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	SEGUNDO TRIMESTRE OP875	Falta de documentación en expediente de cuenta pública tales como Proyecto ejecutivo (planos) debidamente validado por los funcionarios responsables y DRO y Croquis de la obra y detalles constructivos. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
2	SEGUNDO TRIMESTRE OP859 TERCER TRIMESTRE OP846	Proyectos que en su expediente unitario no integran documentación tales como: Fecha de inicio y terminación real en acta de entrega-recepción incongruente con la fecha de la cédula técnica final, Presupuesto final, Croquis definitivo de los trabajos, expediente fotográfico, Acta de junta de aclaraciones, Acta de presentación de oferta de proposiciones, Presupuesto base, Cuadro de programación presupuesto base, Cuadro comparativo, Acta de fallo, Propuesta ganadora, Acta de inicio de obra, entre otros. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Nº. CONS.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	PRIMER TRIMESTRE 1)- IS600, IS601, IS602, OP008, OP019, OP020, OP026 SEGUNDO TRIMESTRE 2)- IS020, IS094, IS177, OP024, OP029, OP067, OP815, OP816, OP817, OP821, OP829, OP868 3)- OP033, OP034, OP035 y OP850 4)- IS026, IS094, IS177, OP024, OP028, OP029, OP785, OP807, OP815, OP817, OP868 5)- OP902, OP903, OP904, OP905, OP906, OP923 6)- OP627, OP628, OP629, OP630, OP632, OP633, OP634, OP635 TERCER TRIMESTRE 7)- OP037, OP765, OP846 8)- OP023 9)- OP037, IS301, IS304, IS305, IS312, OP766, OP846, OP875 10)- OP882, OP883, OP884, OP885, OP886, OP887, OP888, OP889, OP890, OP891, OP892 11)- OP733, OP736, OP742, OP748, OP876, OP877, OP878, OP879, OP880 CUARTO TRIMESTRE 12)- OP628, OP630, OP655, OP662, OP664, OP666, OP667, OP723, OP724, OP726, OP727, OP730, OP732, OP733, OP735, OP736, OP737, OP738, OP757, OP881, OP900 13)- OP723, OP732 14)- OP627, OP628, OP629, OP630, OP632, OP634, OP635, OP662, OP664, OP666, OP667, OP724, OP726, OP727, OP730, OP733, OP735, OP767, OP736, OP737, OP738, OP757, OP881 15)- OP627, OP629, OP630, OP632, OP634, OP635, OP655, OP662, OP664, OP666, OP667, OP723, OP730, OP732, OP767	Acciones que presentaron irregularidades en su cumplimiento de programas de obras tales como: 1)- 1), 9) y 14)- 49 acciones que se ejecutaron en un periodo entre 15 días y 292 días calendario menor al programado 2)- 7) y 12)- 36 acciones que presentaron atraso entre 14 días y 55 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real 3)- 8) y 13)- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo entre 18 días y 61 días calendario mayor al programado 5)- 6 acciones que se programaron concluir al 30 de junio de 2007, las cuales son reportadas en autoevaluación por el H. Ayuntamiento en proceso de ejecución 6)- 8 acciones que se programaron iniciar al 30 de junio, las cuales son reportadas en autoevaluación por el H. Ayuntamiento como no iniciadas 10)- 11 acciones que se programan iniciar al 30 de septiembre las cuales fueron reportadas en autoevaluación no iniciadas 11)- 9 acciones que se programan concluir al 30 de septiembre las cuales fueron reportadas en autoevaluación en proceso. 15)- 15 acciones cuyos pagos finiquitos efectuados a contratistas, se realizó posterior al plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco Lo anterior refleja la falta de planeación, seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública, además del incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
Nº. CONS.	PROYECTO	OBSERVACIÓN
4	SEGUNDO TRIMESTRE: 1)- IS027, IS028, IS029, IS030, IS031. 2)- OP013, OP024.	Inconsistencias en integración de autoevaluaciones: 1)- Envían en listado de Participaciones Federales concluidas 5 acciones de apoyo social sin monto autorizado inicial. 2)- 2 acciones que fueron reportadas al 31 de marzo en proceso y en la segunda autoevaluación las envían como concluidas al 31 de marzo. Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en una falta administrativa.
	Inconsistencias generales: Falta de control interno en los procesos de integración de documentos de expedientes remitidos en la cuenta pública, Falta de control interno en los procesos de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, Falta de procesos de control interno con respecto a la calidad y al gasto ejercido de la obra, Falta de procesos de control interno en el cumplimiento al programa de ejecución de obra.	



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.